

ANÁLISIS DE OBSERVACIONES DEL DISEÑO

“Por medio de la cual se suspende temporalmente la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil”.

Período de Consulta Pública Nacional (01/12/2020 al 18/12/2020)

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	03/12/2020	<u>Adriana Ortiz Reyes</u> <u>Entomóloga. Dr.</u> <u>Biología</u> <u>Profesor Asociado</u> <u>Escuela Biociencias</u> <u>Universidad Nacional</u> <u>de Colombia</u>	<p>Cordial saludo, celebró que este proyecto estudie la prohibición de este tipo de compuestos tóxicos. Tengo una observación sobre el punto 3. Plazo para agotar existencias, el daño ambiental y pérdida de colmenas no da espera, tres meses o menos significa miles de polinizadores sacrificados y contaminación, no se si otra alternativa, para las empresas que venden estos productos y consumidores sea posible.</p>	<p>Agradecemos la observación, sin embargo es importante mencionar que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso.</p>
2			<p>Una observación, es que este tipo de prohibiciones se deberían extender a las zonas urbanas de los Municipios, especialmente en el Oriente Antioqueño. Las unidades y parcelaciones de estas zonas que se encuentran muy cerca de las áreas urbanas pero también de las zonas rurales, cuyos jardines forman parte de la ornamentación, constantemente son fumigados con insecticidas y plaguicidas de origen químico, atentando contra la biodiversidad y polinizadores. Obviamente afectando a los campesinos o zonas de cultivos. Debería existir una reglamentación para estas Unidades que perfectamente pueden implementar medidas amigables al medio ambiente.</p>	<p>Muchas gracias por sus comentarios. Las restricciones al uso son aplicables a cualquier sistema de cultivo, incluido el de traspatio (o jardín) como lo referenciado en su observación.</p>
3	03/12/2020		<p>Queremos solicitarle de manera muy especial, tener en cuenta las siguientes consideraciones</p> <p>Excluir de esta decisión a nuestros cebos insecticidas Hormix SB (fipronil 0.003%) y Hormix 0.28GB (fipronil 0.28%), dado que según estudios de residuos practicados en laboratorio por instrucción del ICA, donde no se identifica el plaguicida formulado origen de la afectación, el ICA va a tomar la decisión de ordenar indiscriminadamente la suspensión de registros, sin tener en cuenta los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concentración del Ingrediente activo en la formulación. 2. Tipo de formulación del producto insecticida 3. Tecnología de uso del producto, forma, lugar y hora de aplicación del producto. 4. Los resultados de los análisis practicados en el país, no definen en que zona se recogió la muestra, ni que plaguicida fue usado <p>Nosotros formulamos dos (2) hormiguicidas que contienen baja concentración de Ingrediente Activo (IA) fipronil, son cebos industrializados sólidos en gránulos y pellets, de aplicación directa dirigida especialmente a controlar la plaga específica y no al follaje de la planta.</p>	

Ver anexo 1 Carta respuesta ICA a Minagro (02/10/2018) Uso fipronil cítricos, café y aguacate

Esta Decisión de Suspensión indiscriminada, perjudica enormemente la estabilidad laboral directa de nuestros empleados, proveedores de materias primas y el mercado de uso de nuestros productos hormiguicidas, sin tener en cuenta, que aunque están formulados con base al ingrediente activo en cuestión FIPRONIL, estos cebos insecticidas tienen una bajísima concentración 0.003% y 0.28%, el cebo Hormix SB, se aplica de forma localizada directamente al suelo cerca de las bocas activas los hormigueros de arrieras (hormigueros que en la mayoría de los casos están fuera de estas áreas de cultivo) y el cebo Hormix 0.28GB se aplica en franjas limpias de malezas cada 5m, directamente al suelo, especialmente en pastos y caña azúcar, los dos cebos no se aplican por aspersión al follaje de los cultivos a proteger.

En estos productos hormiguicidas, su matriz está hecha con base a sustancias atrayentes solo para hormigas, Hormix SB, de uso exclusivo para el control de las hormigas arrieras (Atta y Acromyrmex) y Hormix 0.28GB para el control exclusivo de la hormiga loca (Nylanderia fulva) y no atraen abejas. Tanto Hormix SB como Hormix 0.28GB, se aplican preferiblemente en época seca o cuando no se esperen lluvias nocturnas, en horas de la tarde, a partir de las 4 pm, horas de máxima actividad nocturna de estas hormigas, pero de baja o nula actividad de las abejas, aves y otros organismos benéficos diurnos, no objeto de control.

Tenemos estudios de ecotoxicidad del producto formulado Hormix SB y del insecticida Cebitox GB de igual matriz atrayente y destino de control que Hormix 0.28GB, que muestran que estos cebos son de menor toxicidad a abejas, no son atrayentes a estas y no hay posibilidad de afectación o contacto directo del cebo con las abejas. Dichos trabajos fueron realizados en condiciones controladas (laboratorio) y campo, por profesionales idóneos a nivel de maestría en el manejo de insectos, impacto ambiental y procesamiento de datos estadísticos, quienes siguieron para dichos informes de resultados, las metodologías recomendadas por el Manual Técnico Andino, EPPO (Organización Europea y Mediterránea de Protección Vegetal), OECD (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo) entre otros trabajos científicos reconocidos internacionalmente en el tema.

Ver anexo 2 Resultados Estudio Ecotoxicidad Hormix SB a abejas (Téllez GL (2017))

5	03/12/2020	MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA.	<p>Ver anexo 3 Resultados Estudio Ecotoxicidad Cebitox GB en abejas (SAI Colombia (2017))</p> <p>Concentración IA fipronil en néctar, exudados y polen Igualmente, tanto Hormix SB como Hormix 0.28 GB, no presentan riesgo práctico por la posible concentración de su IA fipronil en néctar y polen de las plantas, según la Evaluación de Riesgo Ambiental en abejas, siguiendo la metodología del modelo BeeREX (versión 1.0/2015 – EPA) que estima la exposición de las abejas a residuos de insecticidas (fipronil).</p> <p>Ver anexo 3. Resultados del modelo BeeREX -EPA residuos de fipronil de Hormix SB en néctar y polen.</p> <p>Ver anexo 4 Resultados del modelo BeeREX -EPA residuos de fipronil de Hormix 0.28GB en néctar y polen</p> <p>Riesgos de los insecticidas sobre las abejas</p> <p>1.- Con respecto a los riesgos de los insecticidas sobre las abejas, estudios científicos demuestran que en general los riesgos son mayores cuando se utilizan plaguicidas formulados para ser aplicados por aspersión líquida (terrestre o aérea) al follaje de los cultivos, y son más peligrosos si estos son a base de ingredientes activos altamente tóxicos para abejas y que generalmente son diferentes al FIPRONIL, de acción sistémica y altamente residuales (OECD 2018). Los plaguicidas sistémicos pueden tener además un potencial de causar efectos retardados, subletales (nocivos), afectar la progenie de las abejas y otros insectos polinizadores (PES 2018). Estos insecticidas pueden exponer tanto directamente a las abejas cuando visitan las flores de los cultivos tratados o indirectamente por residuos en el polen, néctar o exudados de las plantas tratadas, o por residuos llevados por deriva al suelo, agua, o malezas o vegetación dentro o cercanas al área tratada (OECD 2018).</p> <p>Figura 1. Vías probables de exposición de los plaguicidas a abejas y polinizadores. Se observa alta afectación en aplicaciones por aspersión o en polvo, de insecticidas sistémicos, que dejan residuos en toda la planta (polen y néctar), aire y agua, que pueden ser transportados a la colmena por las propias abejas.</p> <p>2.- Formulaciones insecticidas en polvo y micro encapsuladas aplicadas al follaje, son muy peligrosas también para las abejas porque son similares en tamaño al polen y tienden a adherirse a los pelos de las abejas. Así como las formulaciones en polvos humectables, porque sus residuos permanecen tóxicos en el campo durante más tiempo (OECD 2018).</p> <p>3.- Por el contrario, formulaciones granulares o en pellets, en general son menos peligrosas y causan un menor riesgo a los polinizadores, son aplicados al suelo, tienen un bajo porcentaje de ingrediente activo y no están en contacto directo con abejas o polinizadores, generando un mínimo o ningún riesgo indirecto por residuos que puedan llegar de forma sistémica al polen, néctar o exudados de las plantas tratadas o llegar a contaminar cuerpos de agua cercanos (Téllez 2017, PES 2018)</p> <p>Dadas las consideraciones anteriores y que además tanto Hormix SB como Hormix 0.28 GB cuentan con Dictamen Técnico Ambiental favorable - ANLA, donde la evaluación ambiental demostró que pese a tener fipronil como ingrediente activo, estos productos podemos afirmar que estos dos hormiguicidas, no presentan un riesgo práctico directo real para abejas y polinizadores. Por el contrario, los cebos Hormix SB y Hormix 0.28 GB, son una alternativa de control de las hormigas (arrieras y de la hormiga loca), a las aplicaciones de plaguicidas líquidos por aspersión, termonebulizadora y en polvo – insufladora (fenil pirazoles, neonicotenoides, piretroides, organofosforados y carbamatos) de amplio espectro, altamente tóxicos a abejas y mayor impacto ambiental (Tarazona 2011, Refocosta 2014, Minagro 2019).</p>	Se acepta la observación y se ajusta el texto de la Resolución en el sentido de excluir de la restricción estos productos.
6				

7			<p>Plaguicidas con registro ICA (Extremadamente tóxicos para abejas)</p> <p>Plaguicidas con registro ICA vigente (15 de noviembre de 2020) de grupos químicos referenciados (neonicotenoides, piretroides, organofosforados y carbamatos o carbamatos), en concentraciones de ingrediente activo IA superiores al 20% (IA 200g/kg), son recomendados indiscriminadamente para ser aplicados por aspersión, en el control de plagas y enfermedades en diferentes cultivos agrícolas, aunque son extremadamente tóxicos para abejas y polinizadores, son de amplio espectro de acción (matan todo), son sistémicos y pueden acumularse en el polen, y afectar abejas. Por qué la preocupación ambiental del ICA, no se dirige a restringir o limitar este tipo de aplicaciones por aspersión, de amplio espectro y con plaguicidas extremadamente tóxicos para abejas, peces, y el medio ambiente en general, en lugar de suspender indiscriminadamente el uso de los plaguicidas con IA fipronil, afectando la adopción de estrategias de control de menor impacto ambiental como el uso de cebos insecticidas (Hormix SB y Hormix 0.28 GB), de baja concentración de IA fipronil (0.003% y 0.28% y), de aplicación localizada al suelo y de control exclusivo de la hormiga arriera o de la hormiga loca, respectivamente.</p> <p>Ver anexo Plaguicidas Registrados ICA- 15 de Noviembre De 2020</p>	
8			<p>CONCLUSIÓN</p> <p>Creemos entender en el proyecto de Resolución, que cuando hablan de la suspensión temporal, se refiere a suspender ..."la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo dicha molécula, mientras las Autoridades Nacionales Competentes - ANC en materia agronómica y ambiental, evalúan, analizan y determinan los efectos adversos de fipronil." último párrafo considerandos Proyecto de Resolución</p> <p>No sería más conveniente, primero hacer los estudios, la evaluación y análisis de los efectos adversos del uso del Fipronil, antes de entrar a prohibir de manera indiscriminada, su uso?</p> <p>Por lo anterior le solicitamos tener en cuenta éstas consideraciones, para: Excluir los cebos Hormix SB (fipronil 0.003%) y Hormix 0.28GB (fipronil 0.28%) del "proyecto Resolución suspensión temporal registros de productos formulados que contienen como ingrediente activo fipronil", dado que estos dos cebos son cebos sólidos, de aplicación directa al suelo y no al follaje del cultivo, baja concentración del activo FIPRONIL, de control exclusivo a la plaga y su matriz no es atrayente para las abejas</p>	
9	07/12/2020	luis pabon red ambiental rebot	<p>Todos los insecticidas se deben retirar del mercado y ampliar la producción e investigación de materiales orgánicos que no deterioran el medio ambiente</p>	<p>Muchas gracias por sus comentarios. El ICA como ANC se encuentra trabajando con las autoridades competentes a fin de recopilar material técnico que permita tomar decisiones de fondo.</p>
10	08/12/2020	Gilberto Enrique Gutiérrez Torres	<p>Ampliar a dos (2) años la fabricación, distribución, importación, distribución, comercialización y uso para poder evaluar correctamente a nivel nacional los efectos sobre los agentes polinizadores naturales.</p>	<p>Es importante aclarar que los registros de actividades tienen una vigencia indefinida, sin embargo, analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
11	08/12/2020	Daniel Melo Proagropec	<p>En el artículo 2 hay un error ortográfico palabra conyeyará. La suspensión debe ser total, teniendo en cuenta que en el plazo de un año comience luego de los tres meses para agotar inventarios.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>

12	09/12/2020	GUTIERREZ	Está comprobado a nivel mundial que el Fipronil afecta negativamente a las abejas, las cuáles son indispensables para asegurar la seguridad alimentaria por su labor polinizadora. En muchos países se les protege desde hace años y Colombia para asegurar la estabilidad y bienestar de las generaciones futuras de ponerse en línea con las prácticas internacionales.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
13	09/12/2020	Juan Carlos Lozano Pineda Corporación Universitaria Rafael Núñez	La petición es que se suspenda permanentemente la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil", de vital importancia, toda vez que esta es una de las moléculas que se ha encontrado en los análisis de abejas muertas. También, se incluya a todos los plaguicidas que afecten la vida animal y humana.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
14	09/12/2020	Ing. Henry Luis Pérez Guzmán	como ciudadano colombiano, considero que la medida debe ser permanente, no temporal, y debe aplicarse a cualquier plaguicida que afecte la fauna de manera mortal, impulsándose más bien las buenas técnicas que permitan la recuperación de la vida animal, de insectos y de la misma flora en el país.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
15	09/12/2020	Keinner Aldair baron nieves	La disposición debe ser permanentes y para todos los plaguicidas que afecten la vida animal y humana	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
16	09/12/2020	Fabio Osorio apicultor .	El control sobre los neoticotinoides es objetivamente una de las mejores actividades que el Ica pueda ejecutar en materia del cuidado del medio ambiente y de la inocuidad de los productos agrícolas especialmente. Son innumerables los estudios de los efectos funestos que ocasiona está molecula del fipronil sobre los polinizadores visibles ,que se pueden administrar como el Apis melífera y más grave aún sobre los que no se aprecian ,como otros insectos benéficos aves y murciélagos etc. Se sabe que se puede ejercer control de plagas y enfermedades en forma eficiente con biológicos y prevención, con el uso de insecticidas menos destructores , con uso de algunas plantas , con agrohomenopatía.monitoreo y buenas prácticas agrícolas .se debería incrementar todas estas prácticas a manera de capacitación y eliminar de una vez por todas estos neuroinsecticidas sistémicos que acaban con la vida y la fuente de empleo de miles de pequeños empresarios que nos apoyamos en el sector agropecuario para poder vivir . Aplaudo la idea de eliminar la importación y comercialización del Fipronil.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.

17	<p>Revisando la propuesta de resolución puesta en consulta pública "Por medio de la cual se suspende temporalmente la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización Y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil", en su parte motiva, hace afirmaciones generales sobre la importancia de las abejas para la polinización, luego habla de pérdidas de colmenas y enumera varias de sus causas (parásitos, deforestación, cambio en la flora y "uso indiscriminado de agroquímicos"), luego afirma que hubo una pérdida de 64.000 colmenas entre 2016 y 2020, posteriormente lanza varias afirmaciones contra el Fipronil y su impacto ambiental, señala que cuentan con 45 resultados de análisis que han hallado trazas de insecticidas en colmenas, y concatenando todo lo anterior concluyen que hay que suspender el producto provisionalmente por un año.</p> <p>Con base en lo anterior, las Empresas afiliadas a Asinfar Agro presentan las siguientes inquietudes y solicitan respuesta y ser tenidas en cuenta para el análisis de la resolución en consulta pública:</p> <p>1) ¿Existen estudios recientes en Colombia, sólidos, con rigor técnico y científico que permitan afirmar que el Fipronil es la principal causa de pérdida de colmenas en el país?</p>	<p>Muchas gracias por el comentario. Al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, no le han llegado de manera oficial, los estudios que así lo indiquen. Sin embargo, dadas las competencias de la Entidad, quienes generen esos estudios no están obligados a darlos a conocer al ICA puesto que es la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA quien emite juicios de valor sobre ese particular. El ICA conoce algunos documentos publicados científicamente sobre el impacto del Fipronil en las abejas, los cuales son conocidos internacionalmente.</p>
18	<p>¿Cuál es el rigor científico y la metodología utilizada para el desarrollo de los 45 análisis en matrices de colmenas en donde afirman que encontraron trazas de plaguicidas?</p>	<p>El rigor científico y metodológico utilizado corresponde a la autonomía de los laboratorios que realizan las pruebas, el ICA como Autoridad sanitaria verifica que se trate de un laboratorio autorizado por la entidad conforme a la normatividad vigente y que cumpla con los requerimientos para mantener su acreditación.</p>
19	<p>3) ¿Estos análisis tienen el peso estadístico y fueron elaborados dentro del rigor científico necesario para concluir que el Fipronil podría ser el causante de estas pérdidas en colmenas?</p>	<p>Dadas las competencias de la Entidad, quienes generen este tipo de estudios no están obligados a darlos a conocer al ICA puesto que es la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA quien emite juicios de valor sobre ese particular. El ICA conoce algunos documentos publicados científicamente sobre el impacto del Fipronil en las abejas, los cuales son conocidos internacionalmente.</p>
20	<p>4) Considerando que una de las supuestas causas de la pérdida de colmenas es "el uso indiscriminado de agroquímicos" y el ICA otorga registros para un uso y manejo seguro de estos productos (y no para su uso indiscriminado), en las dosis recomendadas y en los cultivos y blancos biológicos aprobados, debidamente soportados en la evaluación de riesgo ambiental y el plan de manejo ambiental estudiado y aprobado por ANLA y las respectivas restricciones que la autoridad ambiental impuso a la molécula en 2018 amparada en el principio de precaución, ¿entonces debe prohibirse un uso reglamentado cuando el daño presuntamente viene de un mal uso?, ¿o, por el contrario, existe otra alternativa que no conlleve a la suspensión del uso del ingrediente activo Fipronil?</p>	<p>En primer lugar consideramos importante aclarar que el proyecto de norma hace alusión a que una de las causas que afecta a los polinizadores es el uso indiscriminado de Fipronil, sin descartar que el simple uso del plaguicida también los afecta. Así mismo se debe resaltar que dentro de las competencias del ICA se encuentra el registro del producto, el cual incluye dentro de las etiquetas el uso adecuado del mismo.</p>
21	<p>5) ¿Podemos conocer el concepto de la Autoridad Ambiental al respecto?</p>	<p>Teniendo en cuenta que la información solicitada corresponde a actos administrativos de carácter particular y concreto emitidos por la ANLA, dicha información debe ser solicitada a ésta Entidad.</p>
22	<p>6) Los titulares de los registros tenemos, la obligatoriedad de cumplir con los compromisos adquiridos en el Dictamen Técnico Ambiental de cada uno de los productos, que se reflejan en la etiqueta, por lo tanto, si el uso se hace de manera correcta no se deben presentar estas afectaciones, nosotros como titulares confiamos en la vigilancia y el apoyo de las autoridades y hemos manifestado toda nuestra colaboración para el adecuado uso y aplicación de las sustancias plaguicidas, ¿podríamos, por lo tanto, conocer cuáles actividades desarrolla la ANC para ejercer vigilancia y control y garantizar un buen uso del producto, de conformidad con lo aprobado en la etiqueta?</p>	<p>Teniendo en cuenta que la información solicitada hace referencia al dictamen técnico ambiental y al seguimiento que se debe hacer a las acciones de mitigación del daño ambiental causado por esa molécula, sugerimos que dicha información sea solicitada al ANLA dado que es la Autoridad competente en el tema.</p>
23	<p>7) ¿Existe evidencia con rigor científico de un uso y aplicación adecuados en los casos en los que se hallaron trazas de plaguicidas de acuerdo con lo planteado en el proyecto de resolución?</p>	<p>No está dentro de las competencias de la entidad el seguimiento a uso y aplicación de los agroquímicos. Sin embargo, en varios de los casos de muerte de abejas se ha podido evidenciar el uso de tales moléculas en los cultivos aledaños.</p>

24		8) ¿Se evaluó el impacto económico y social que esta decisión tiene para agricultores y ganaderos? ¿Podríamos conocer el resultado de esta evaluación?	Teniendo en cuenta las competencias del ICA como Autoridad sanitaria encargada de velar por el estatus fitosanitario del país y que esta resolución se elaboró en aplicación del principio de precaución y en razón a la ponderación de los bienes jurídicamente protegidos en donde prevalece el derecho fundamental a un ambiente sano y el interés general sobre el particular, no se dio prioridad a dicho análisis.	
25		9) Teniendo en cuenta lo anterior, ¿el ICA sometió esta decisión al test de proporcionalidad, evaluando si esta suspensión era necesaria, idónea y proporcional, o si, por el contrario, existían otras alternativas menos onerosas para el sector agropecuario?	Teniendo en cuenta las competencias del ICA como Autoridad sanitaria encargada de velar por el estatus fitosanitario del país, que esta resolución se elaboró en aplicación del principio de precaución y en razón a la ponderación de los bienes jurídicamente protegidos en donde prevalece el derecho fundamental a un ambiente sano y el interés general sobre el particular, no se dio prioridad a dicho análisis.	
26	10/12/2020	ASINFAR AGRO	10) ¿Quisiéramos conocer por qué en el segundo proyecto de resolución se procedió a extender la suspensión a todos los cultivos cuando en el primero solamente estaban incluidos los cultivos de café, cítricos, aguacate y pasifloras?	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
27			Estamos de acuerdo en la necesidad de proteger la apicultura y a los polinizadores, pero, de acuerdo con lo planteado en la parte resolutive que ordena una suspensión del ingrediente activo Fipronil, tenemos las siguientes inquietudes: 1) ¿Cuál es la metodología utilizada por el ICA para llegar a la propuesta de suspensión temporal de los registros por un año? Como es bien conocido, existen otras vías para estudiar estos casos, y, en esta lógica, ¿es posible indicar si se han tenido en cuenta los lineamientos del Código de Conducta de la FAO para plaguicidas?	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
28			2) ¿Qué pasa con las existencias actuales de las Compañías que según los requerimientos del mercado están proyectadas para atender las demandas fitosanitarias del mercado del año 2021, teniendo en cuenta que la vida útil en promedio del producto es de dos años?	Agradecemos la observación; sin embargo, es importante mencionar que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso.
29			3) ¿Qué pasa con las importaciones en curso, teniendo en cuenta que puede haber importaciones que ya cuentan con licencia de importación aprobada por el ICA o están en proceso de nacionalización?	Teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la consulta pública y el análisis de la información técnica disponible, se decidió restringir los usos sólo en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), por lo cual para que dichas importaciones ingresen al país, sólo se requiere modificar la etiqueta de los productos, proceso que se puede hacer en el momento de la nacionalización.
30			4) ¿Cuál es el impacto o el riesgo para el país teniendo en cuenta que esta molécula no se encuentra ni prohibida ni restringida en los países limítrofes, ni en los países de destino de las exportaciones que se efectúan desde Colombia, además de no tener restricciones por parte del CODEX ALIMENTARIUS?	Conforme a las disposiciones de la Comunidad Andina y al Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, cada país miembro puede establecer el nivel adecuado de protección que a bien considere, es por ello que existen productos prohibidos en algunos países y en otros no.
31			5) ¿Cómo registrarán las actividades de producción con fines de exportación de las Compañías que reexportan o formulan en Colombia o en zonas francas?	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas. Con base en lo anterior, para las exportaciones de dichos productos se deberán cumplir con las disposiciones sobre etiquetado establecidas por el país de destino.

32			<p>Consideramos que tal como está proyectada la resolución existen muchos vacíos para llegar a una decisión sólida y de rigor científico y jurídico sobre el uso y manipulación de la molécula.</p> <p>No se puede desconocer que hay muchos otros factores que pueden afectar la salud de las abejas y hay muchas variables que no fueron tenidas en cuenta.</p> <p>Es importante que el ICA, como ente rector, encuentre un camino en donde los agricultores y los apicultores coexistan sin privilegios ni posiciones discriminatorias, y en el cual las empresas importadoras, productoras y comercializadoras de productos para la protección de cultivos, que contribuyen a la productividad agropecuaria y a la seguridad alimentaria del país, no se vean perjudicadas por decisiones que afectan su planificación y sus presupuestos, además de poder brindarles a los agricultores soluciones a sus requerimientos.</p> <p>Por lo anterior, invitamos al ICA y a los demás interesados a desarrollar actividades conjuntas que nos permitan llegar a soluciones concertadas y a decisiones fundamentadas en estudios científicos sólidos adelantados en el territorio nacional.</p> <p>De acuerdo con lo planteado en esta comunicación, Asinfar Agro presenta preocupación frente a como está proyectada la resolución en consulta, pues existen muchos vacíos para llegar a una decisión sólida y de rigor científico y jurídico sobre el uso y manipulación de la molécula, el documento debe tener una directriz que favorezca el desarrollo de los sectores de la apicultura y del sector agropecuario.</p> <p>Es importante que estas consideraciones sean tenidas en cuenta para todas las iniciativas de restricción, prohibición o revaluación de moléculas.</p> <p>De manera complementaria, Asinfar Agro en conjunto con sus representadas, hemos dado fiel cumplimiento a las diferentes directrices brindadas por el ICA para contribuir a la protección de las abejas y otros polinizadores; las cuales nos indican que prioricemos en las Buenas Prácticas Agrícolas, Manejo Integrado de plagas y el Uso responsable de plaguicidas. Convirtiéndonos en los principales actores de cambio mediante capacitaciones a nivel nacional, difundiendo de manera más detallada directrices de empoderamiento sobre las plagas en los cultivos agrícolas, selección de las prácticas más convenientes para el manejo de plagas y protección del ambiente, uso de la dosis indicada en la etiqueta, momentos de aplicación de los plaguicidas, manejo de residuos de plaguicidas, envases vacíos de plaguicidas y otros. Prácticas y acciones que se encuentran alineadas con las preocupaciones de su entidad, las cuales hemos recibido mediante reuniones llevadas con ustedes en el seminario Protección para los polinizadores desde la agricultura (Diciembre de 2017), jornadas y otros.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
33	11/12/2020	Yovany Bermonth Galvis Corponor	<p>Es necesario que se prohíba el uso del Fipronil está causando la muerte de abejas nativas y otros polinizadores de importancia para la conservación de los ecosistemas. Es un producto ya prohibido en muchos países.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
34	11/12/2020	Diana Obregon Universidad de Cornell	<p>Un año es muy poco tiempo para realizar una evaluación de los efectos adversos de una molécula en el ambiente. Si la evaluación se basa en la literatura científica hay que resaltar que hay poca información en el tema para el país por tanto no se puede sacar conclusiones de información local. Sin embargo, ya existe amplia y suficiente información a nivel internacional mostrando los riesgos de esta molécula (EFSA, 2013) y los análisis de plaguicidas asociados a las muertes de colmenas en Colombia así lo corroboran. Si se quiere hacer una evaluación para el país es importante destinar recursos de investigación y establecer un tiempo mínimo de cinco años para el estudio teniendo en cuenta que muchos efectos toman tiempo en observarse porque los plaguicidas pueden acumularse en los organismos y el ambiente. Es además necesario aclarar cuales Autoridades Nacionales y de que manera llevarían a cabo la evaluación para que la ciudadanía interesada puede hacer seguimiento al proceso. https://efsa-onlinelibrary-wiley-com.proxy.library.cornell.edu/doi/epdf/10.2903/j.efsa.2013.3158</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
35	11/12/2020	Javier Delgado ICA	<p>Si la condición que implica la muerte de los polinizadores como las abejas es entre otros el Fipronil y está en relación causa efecto según los estudios realizados, qué sentido tiene otorgar un plazo para acabar las existencias y luego en un año estar revisando lo que ya se sabe. La muerte de las abejas por Fipronil sucede independientemente de otros factores como el uso en cultivos o por fuera de ellos. La alternativa sería impedir su producción de un solo tajo, sellar sus existencias permitiendo que el producto salga del país para su eliminación u otros fines por fuera de Colombia, dónde posiblemente no tengan el problema de muerte de las abejas con el impacto que haya en Colombia. Si es del caso y debe ser el sentido de la medida de dejar acabar las existencias del producto, impactando gravemente la producción nacional, debería indemnizarse al productor para disminuir su pérdida y evitar que siga el producto en uso. Es finalmente el tema del costo beneficio y del interés general que debe primar sobre el particular.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>

36	11/12/2020	Carlos Gómez Navas Aromáticas organicas sas	La suspensión de los AGROQUIMICOS debe ser inmediata y permanente. La vida debe respetarse y tratarse con cuidado. Los AGROQUIMICOS y sus usuarios son criminales	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
37	13/12/2020	Elsa Ávila Consultoria Privada	Se debe suspender la producción, distribución y venta del Fipronil para uso agrícola porque esta acabando con las abejas y otros insectos necesarios para la polinización de cultivos y bosques, lo que afecta el equilibrio medio ambiental y por ende a la comunidad. Sería muy importante realizar trabajos de residualidad de este fipronil en alimentos y sus consecuencias, como también revisar todos y cada uno de los agroquímicos que se venden y distribuyen en el país, muchos de esos prohibidos a nivel mundial.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
38	13/12/2020	Anne Hereford Independiente	Gracias por haber suspendido el uso de Fipronil. Este químico cómo tantos otros hace mucho más malo que bueno. En el largo plazo manejando las plagas con químicos solo sirve para enriquecer las empresas que fabrican los químicos. Nosotros la gente queremos cuidar a las abejas, a la naturaleza, al agua, y al aire. Sin ellos nos morimos.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
39	15/12/2020	Edgar Fernando Vargas Apicultura los Arrayanes SAS	El fipronil está causando la mortandad de muchas colmenas de abejas.	Muchas gracias por su comentario.
40	15/12/2020	Richar Almanza	1.) Se debe incluir la pérdida también el monto \$ de material de cajonería, es decir cajas, techos, piqueras, tapas internas, cuadros alambrados, cera estampada, este material normalmente se desecha por sospecha de contaminación una vez la colmena ha sido envenenada.	Gracias por su comentario
41			2.) El plazo para el agotamiento de inventarios es de 6 meses y el estudio es de un año, lo que quiere decir que solo estará suspendido el uso por 9 meses, tiempo muy corto para determinar la prohibición total como es la aspiración para que se pare de una vez la muerte de las abejas.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
42			3.) Las otras moléculas de plaguicidas descubiertas en los estudios o análisis a la fecha, indistintamente del nivel de acción en contra de las abejas, también deben ser sujetas de suspensión.	El ICA adoptará las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias de acuerdo a los pronunciamientos y actuaciones administrativas de las Autoridades Competentes.
43			4. La suspensión debería darse de inmediato, si se dan tres meses, algunos inescrupulosos podrían aprovechar para aprovisionarse de estos plaguicidas, y seguir realizando haciendo aspersiones y matando abejas, esto es un problema de salud pública, como se muestra en los resultados ya hay presencia en la miel.	Agradecemos la observación; sin embargo, es importante mencionar que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso.
44			5. La resolución debería dejar claramente indicado quien o quienes se encargarán de realizar los controles, con que periodicidad, a que establecimientos, en fin, es muy amplio o general, debe realizarse un control asertivo en el país para que efectivamente estos insumos no se sigan comercializando y desde luego no se sigan usando, penalizar a quienes incumplan con esta medida restrictiva	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas. Adicionalmente es importante aclarar que en el momento en que el ICA tenga conocimiento de una actividad irregular o ilícita la pondrá en conocimiento de las Autoridades Competentes.
45	16/12/2020	Catalina Gutierrez Chacón Wildlife Conservation Society	CONSIDERANDO No. 39. Confirmar si en realidad la muestra proviene de abejas del género Melipona o si en este párrafo se intenta indicar que son abejas de la Tribu Meliponini. El término más apropiado en tal caso sería: (meliponinas).	Muchas gracias por su comentario. Se acepta la observación.
46			CONSIDERANDO No. 40. o nativas?	
47			CONSIDERANDO No. 43. FRIPONIL	

48	16/12/2020	Asociación Agroecológica de Apicultores de Iquira-APIQUIRA	Necesitamos que nos apoyen porque con la fumigación indiscriminada estan acabando con nuestras abejas. Nos acabaron con el apiario en nuestra parcela en Iquira - Huila	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
49	16/12/2020	Laura ospina	Si estoy de acuerdo con la extincion del producto fipronil, ya que este químico deteriora y en manera progresiva elimina la producción alimentaria a la humanidad, ya que el ciclo natural de biosíntesis y biotopo del ecosistema universal es una cadena secuencial. La abeja polinizan la planta, la planta da fruto, el fruto lo consume el hombre y el hombre destruye los polinizadores y rompe la cadena generando escasez de alimento y hambre para el mismo hombre.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
50			<p>Si bien el Artículo 2.13.8.1.10. del Decreto 1071 de 2015 “Revisión de los Registros”, expresa que “Por razones toxicológicas, ambientales y agronómicas señaladas en las normas correspondientes, la Autoridad Nacional Competente, podrá suspender y cancelar, según el caso, el registro de importación, fabricación, formulación, venta y uso de un plaguicida químico de uso agrícola” es pertinente señalar que dicho proceso debe estar en consonancia con el Artículo 28 de la Decisión 804 de la Comunidad Andina de Naciones, que indica “La ANC, de oficio o a solicitud de las autoridades de salud o de ambiente sustentada en un informe técnico, suspenderá la vigencia del registro de un PQUA cuando:</p> <p>a. Existan razones fundamentadas en criterios técnicos y científicos de índole agrícola, ambiental o de salud;</p> <p>b. Se demuestre mediante evidencias técnico-científicas que el producto es ineficaz o perjudicial para alguno de los usos agrícolas aprobados;</p> <p>c. La ANC así lo determine, en cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos administrativos establecidos en la legislación de cada País Miembro; o,</p> <p>d. Por orden judicial”.</p> <p>En tal sentido y como posible empresa afectada por la aplicación de la norma que se encuentra en consulta pública, es necesario destacar que los plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que contienen el ingrediente activo Fipronil y que se encuentran actualmente registrados en Colombia, han cumplido con todos los requerimientos establecidos por la Comunidad Andina, dentro de los cuales se destacan: Dictamen técnico toxicológico emitido por la autoridad de Salud, Dictamen técnico Ambiental emitido por la autoridad nacional de licencias ambientales y Prueba de eficacia realizada bajo protocolos aprobados por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.</p> <p>Dentro de los aspectos ambientales considerados para la obtención de Dictamen técnico Ambiental, se encuentra el planteamiento del Plan de Manejo Ambiental que a manera de fichas incluyen las acciones necesarias a implementar por el titular del registro, encaminadas tanto a la información y educación del público que interviene en el ciclo de vida del producto como también a la adopción de mecanismos de seguimiento que propendan por que se minimicen los riesgos a la salud y el medio ambiente, derivados de los usos propuestos.</p> <p>Frente al tema específico de riesgo en abejas y polinizadores, las empresas que cuentan registros Nacionales de los plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que contienen el ingrediente activo Fipronil, han presentado a la autoridad ambiental, tanto estudios de toxicidad en abejas para los productos en consideración, como fichas específicas de manejo del riesgo para esta especie, implementándose a la fecha, estrategias educativas y de acompañamiento a los agricultores, que han sido desconocidas como esfuerzos importantes en el proyecto de Resolución en consideración. Es pertinente señalar que, en estos casos, siempre se adopta la decisión de no recomendar la aplicación del producto en cultivos en estado de floración y realizar las aplicaciones lejos de enjambres de abejas, aspectos que son resaltados por los titulares de los registros, tanto en las etiquetas de los productos, como en el material educativo que se difunde a los usuarios de los mismos.</p>	Muchas gracias por sus comentarios
51				

52	16/12/2020	ANASAC	<p>Así mismo, se desconocen en el proyecto de Resolución, las posiciones de Agencias internacionales reconocidas en el tema, tales como USEPA y EFSA frente a riesgos en salud y a trabajos de monitoreo en abejas que han sido evaluados por las mismas, con el objeto de revalidar los registros en los Estados de su competencia. En tal sentido, EFSA, a través de sus documentos "EFSA Scientific Report (2006)" y "EFSA Journal 2013", ha comunicado que ha efectuado la revisión de literatura, frente al riesgo en abejas ocasionado por Fipronil, destacando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · En estudios de toxicidad en laboratorio se ha observado una toxicidad aguda y oral muy alta del fipronil para las abejas. Además, evaluada la toxicidad oral de los metabolitos MB 46136 y RPA 200761 y comparadas con Fipronil, se observa similitud para el caso de MB 46136 pero para el RPA 200761 se evidencia una toxicidad menor respecto del compuesto original. Es importante señalar que, aunque resultados previos han mostrado la presencia de múltiples metabolitos, lo que podría hacer necesaria la investigación de su comportamiento frente a biología, comportamiento y ecología de los abejorros y otros polinizadores que difieren de las de las abejas, sus residuos han sido detectados en cantidades tan pequeñas que estos no serían una fuente apreciable para originar efectos tóxicos sobre los mismos. Sin embargo, en Europa se ha continuado investigando sobre estos aspectos y hasta la fecha no se ha presentado evidencia alguna de afectación de la molécula respecto a abejorros y otros polinizadores. · EFSA, consideró ante la evaluación de los estudios de impacto sobre abejas, inicialmente aportados a la revisión, que era necesario abordar con mayor precisión los efectos potenciales sobre la cría de abejas y para ello, se llevaron a cabo varios estudios de seguimiento de residuos para medir los residuos de fipronil y de sus metabolitos (MB 46513, MB 45950, MB 46136 y RPA 200766) en matrices relevantes, principalmente polen y néctar, de muestras tomadas de girasoles en flor, donde se ha encontrado residuos de fipronil (parental y metabolitos) distribuidos dentro de la planta. Lo anterior, dado que aunque no existe una posición clara frente a considerar al fipronil como una molécula sistémica, se ha observado que puede proporcionar cierto grado de protección en una etapa temprana de la infestación contra los insectos que se alimentan del follaje, lo que sugiere que es probable que las plantas absorban algo (del fipronil original y/o metabolitos con acción insecticida), partiendo de los resultados preliminares de ensayos de residuos supervisados en diferentes plantas. En los programas de residuos de campo llevados a cabo en Francia de 1999 a 2004 en girasoles en floración, todos los residuos medidos estaban por debajo del límite de cuantificación que variaba entre 0,0005-0,002 mg/kg. Además, se midieron los residuos para estudios denominados de túnel. En este último caso, los residuos estaban por debajo del límite de cuantificación de 0,0005 mg/kg para el estudio de túnel realizado para girasol en Francia. Aunque se encontraron residuos de hasta 0,052 mg de fipronil/kg de polen en los túneles tratados en el estudio de túneles realizado en España, se observó contaminación de las muestras de control durante estos estudios que era necesario aclarar antes de dar un concepto. Además, se llevó a cabo un programa de residuos de campo para medir los residuos de fipronil y de sus metabolitos (MB 46513, MB 45950, MB 46136 y RPA 200766) en polen de maíz. Los estudios se realizaron en España, Francia y Alemania. En los ensayos de residuos no se encontraron residuos de fipronil o metabolitos iguales o superiores al límite de cuantificación de 0,0005 mg/kg. En los campos comerciales no se encontraron residuos de fipronil y metabolitos en o por encima del límite de cuantificación de 0,0005 mg/kg en 8 campos. En un campo se encontró un residuo de 0,0023 mg de fipronil/kg de polen y en otro campo se encontró un residuo de 0,00079 mg de fipronil/kg de polen, pero no se encontraron residuos de ninguno de los metabolitos. Todas estas evidencias, demuestran que Fipronil no presenta efectos acumulativos, pero además que bajo las recomendaciones dadas por los fabricantes no genera riesgo a abejas y polinizadores. · La evaluación de riesgos realizada por EFSA ha considerado múltiples escenarios de aplicación, dentro de los cuales, el escenario de tratamiento de semillas, sigue siendo objeto de revisiones, no encontrándose evidencia de afectación a abejas y polinizadores bajo buenas prácticas agrícolas. 	Muchas gracias por sus comentarios
53				
54			<p>Los resultados de los ensayos de toxicidad en abejas y especialmente de matrices relevantes tales como polen y néctar, analizados por EFSA, permiten inferir que el uso responsable de los productos garantiza que no se afecten estos insectos, lo cual se resalta, dentro del contexto colombiano, pues nuestra legislación es particularmente frágil, frente a la responsabilidad que los agricultores tienen en dar un uso responsable a los agroquímicos en general. No menos importante, es incorporar el análisis de toma de muestras, técnicas analíticas y recopilación de antecedentes, al iniciar estudios de investigación sobre efectos que sobre el ecosistema puedan generar los plaguicidas.</p>	Muchas gracias por sus comentarios

55			<p>Finalmente es necesario resaltar que la suspensión por el término de un (1) año contado a partir de la publicación de la resolución en consulta, de la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo fipronil, mientras las Autoridades Nacionales Competentes - ANC en materia agronómica y ambiental, evalúan, analizan y determinan los efectos adversos de esta molécula, así como el otorgamiento de un plazo máximo de tres (3) meses para agotar inventarios de producto y rotulados, conlleva a graves perjuicios a las empresas titulares de los productos, tanto desde el punto de vista económico como de posicionamiento de los productos, desconociendo las actividades de protección a la salud y el medio ambiente que se vienen ejecutando dentro de las acciones posregistro, sin primero contar con una evidencia real de la causalidad de los episodios de efectos sobre abejas y polinizadores y los productos involucrados en ellos. Además, se hace necesario el fortalecimiento legal y de vigilancia y control en el comercio ilegal de plaguicidas, que afecta al país.</p> <p>Es necesario destacar, que las medidas adoptadas para este tipo de productos, garantizan que bajo las condiciones de uso recomendadas por los fabricantes no se presenta efecto alguno sobre abejas y polinizadores.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas. Adicionalmente es importante mencionar que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso.</p>
56	16/12/2020	Jairo Velandia	<p>Mi experiencia con respecto al fipronil es que cuando fumigan los cultivos de papa, fresas, praderas y otros, los apiarios que están ubicados en esas zonas resultan envenenados con esta sustancia, sustancia que mata abejas y polinizadores a más de 2 y 3 kilómetros de distancia, porque se mueren hasta 3 y 4 apiarios que están a más de 2 kilómetros uno del otro, pero todos se muere, acá en Guasca han muerto más de 250 colmenas de diferentes apicultores, y en oferentes fechas. Según los resultados de laboratorio que se les han hecho a los cadáveres y los productos de las abejas, el responsable de esas muertes ha sido fipronil, y lo más grave es que esto se está repitiendo en todo el país, y gran parte del mundo donde fipronil ha matado muchos millones de abejas.</p> <p>Viendo estas devastaciones de abejas y polinizadores pienso que esta sustancia no debe fabricarse ni comercializarse y mucho menos aplicarse a ningún cultivo en Colombia, se debe suspender no solo temporalmente sino definitivamente por que está en riesgo la seguridad alimentaria, la biodiversidad por falta de polinización y la vida no solo de las abejas, si no también de los seres humanos, porque los productos que son fumigados con esa sustancia están llegando impregnados de ese letal veneno a nuestros estómagos.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
57	16/12/2020	Paola Andrea Ortiz M.	<p>Apoyo está iniciativa, tardados estamos en proteger y cuidar los polinizadores</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>

58	16/12/2020	Marcela Cely-Santos PhD en Estudios Ambientales Universidad de California – Santa Cruz	<p>Primero, celebro la medida para extender la prohibición temporal del Fipronil a todos los productos que contengan esta molécula. Esto reducirá el riesgo para las abejas de forma más integral y realista mientras se entiende mejor los efectos de esta y otras moléculas en el ambiente.</p> <p>Remito comentarios a título personal que responden al llamado para revisar la resolución que suspende temporalmente el registro de los pesticidas químicos de uso agrícola PQUAs que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil. Considero que el nuevo proyecto de resolución, que implica sólo un año de suspensión a los productos que contengan esta molécula, es muy corto debido a las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sería tiempo insuficiente para retirar el inventario comercial de productos que contengan Fipronil (y por ejemplo, rastrear el contrabando de productos que contengan esta molécula y poder reducir efectos negativos derivados de este contabando). 2. Sería tiempo insuficiente para desarrollar estudios que permitan establecer los efectos del Fipronil para las abejas y otros organismos en la compleja geografía ambiental y agrícola de Colombia. 3. Sería tiempo insuficiente para desarrollar sistemas de monitoreo y evaluación indispensables para sustentar un marco regulatorio que reduzca de forma efectiva los riesgos del Fipronil y otras moléculas para las abejas (y la biodiversidad y la salud humana). Se considera, por los tiempos de vigencia de los productos con Fipronil (por ejemplo, 2 años), que la suspensión de productos con esta molécula sea de por lo menos cinco años, que sería un tiempo más apropiado para desarrollar estudios y un marco de regulación que permita reducir de forma eficaz el riesgo del Fipronil para las abejas en Colombia y su complejo contexto. 	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
59	16/12/2020	Yesid Arboleda	<p>Con las grandes investigaciones que se han hecho a nivel mundial del perjuicio que causa el fipronil en el medio ambiente y en la salud pública sería muy benéfico que lo sacaron del mercado teniendo en cuenta que Colombia cuenta con Fuentes hídricas que se están destruyendo Y por consiguiente los ecosistemas hay que tener en cuenta que la salud pública no ha hecho énfasis en la cantidad de enfermedades Qué puede estar desarrollando este producto en la alimentación de los colombianos.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
60			<p>Aspectos Técnicos. El rigor científico con el que se obtuvo cada registro de Fipronil en Colombia, esta soportado en los estudios de impacto ambiental que presenta cada empresa, los cuales son evaluados y aprobados por la autoridad competente, creemos viable hacer una reevaluación de estas metodologías para establecer la actual afectación en las abejas; ahora bien, si el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, basado en los resultados, el rigor científico de los estudios, y después de evaluar la afectación económica y fitosanitaria que puede ocasionar el retirar este insumo de los sistemas productivos de los cultivos de arroz, papa, etc, ha definido que hay una afectación importante para las abejas por parte del principio activo Fipronil, acatamos los lineamientos expresados por esta entidad.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la información hace referencia al dictamen técnico ambiental y al seguimiento que se debe hacer a las acciones de mitigación del daño ambiental causado por la molécula fipronil creemos importante que la ANLA adelante la reevaluación de dicho dictamen con base en los efectos nocivos sobre los polinizadores.</p>

61	16/12/2020	FEDEARROZ	<p>Aspectos de Producción.</p> <p>La Federación Nacional de Arroceros en su papel de importador, distribuidor fabricante y formulador por maquila de plaguicidas que contienen Fipronil como principio activo, ve con precaución los tiempos para agotar existencias de los productos expresados en el proyecto de resolución, ya que para este periodo del año en curso y por las constantes tendencias cambiantes en los mercados internacionales impulsados por la pandemia global que aún estamos viviendo, nos hemos previsto de la materia prima necesaria para cubrir la demanda del año 2021 de nuestros agricultores agremiados, esto significa que contamos con todo el producto necesario para cubrir más allá de la primer cosecha del año 2021 en Colombia. Razón por la cual solicitamos que el plazo otorgado para agotar existencias sea prolongado a un año (12 meses) a partir de la publicación de la resolución.</p> <p>El trabajo en equipo entre los participantes del sector agropecuario, tanto gremiales como entes regulatorios institucionales, garantiza el continuo crecimiento agrícola nacional, reiteramos el compromiso de la Federación Nacional de Arroceros en pro del cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad de la actividad productiva. Agradecemos tener en cuenta los comentarios expresados.</p>	<p>Agradecemos la observación, sin embargo es importante mencionar que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso.</p>																				
62	16/12/2020	Asoproabejas	<p>Es importante la suspensión y prohibición de pesticidas nocivos para nuestra salud y nuestro entorno, es vital la protección de nuestro territorio y la eliminación de agrotóxicos como el fipronil es un comienzo para la conservación y protección de las abejas y polinizadores .</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>																				
63	16/12/2020	Colectivo regional de apoyo a la Vía campesina.	<p>Desde el colectivo regional de apoyo a la Vía Campesina en Medellín-Antioquia, queremos hacer nuestros aportes al proyecto de Resolución (...): "Por medio de la cual se suspende temporalmente la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil". El cual extenderíamos a los plaguicidas Neonicotinoides o no, que inciden en el colapso de las colonias de las abejas e insectos polinizadores.</p> <p>Los plaguicidas pueden permanecer en los ecosistemas durante decenios y representan una amenaza mundial para todo el sistema ecológico del que depende la producción de alimentos. Los plaguicidas contaminan las fuentes de agua y los suelos cercanos, lo cual provoca pérdida de diversidad biológica, destruye poblaciones de insectos beneficiosas que actúan como enemigos naturales de las plagas y reduce el valor nutricional de los alimentos. (Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 2017. Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas).</p> <p>Un promedio registrado entre 1990 y el 2017, nos indica el uso de plaguicidas por área cultivada en 10 países así:</p> <table border="1" data-bbox="515 853 817 1077"> <tr> <td>China continental</td> <td>1'391.351 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Usamérica (EE. UU)</td> <td>406.545 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Brasil</td> <td>216.026 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Argentina</td> <td>123.870 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Países del Este</td> <td>89.825 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Francia</td> <td>82.825 Kg.</td> </tr> <tr> <td>India</td> <td>77.490 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Japón</td> <td>67.693 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Colombia</td> <td>53.027 Kg.</td> </tr> <tr> <td>Ucrania</td> <td>50.100 Kg.</td> </tr> </table> <p>Estas cifras nos permiten ver que dentro el contexto mundial Colombia ocupa el noveno lugar y el tercero para América Latina; no siendo comparables las extensiones terrestres sembradas en cultivos con Brasil y Argentina; lo que demuestra el uso exagerado de productos xenobióticos que hace nuestro país (Fuente: http://www.fao.org/faostat/en/#data/RP).</p> <p>Se acusa a los Neonicotinoides de ser responsables del "trastorno del colapso de las colonias" de abejas en todo el mundo (Beyond Pesticides, "BEE Protective: Chemicals Implicated". Puede consultarse en http://www.beyondpesticides.org/programs/bee-protective-pollinators-and-pesticides/chemicals-implicated.Conditions - A Literature Review", Universidad de Lund (1 de enero de 2013).</p> <p>Por ejemplo, el descenso del 50% en las poblaciones de abejas melíferas de los Estados Unidos, el Reino Unido e Irlanda del Norte en un plazo de 25 años se ha atribuido al amplio uso de estos insecticidas (The Guardian, "Pesticides linked to honeybee decline", 29 de marzo de 2012).</p> <p>Este descenso amenaza a la base misma de la agricultura, ya que las poblaciones de abejas silvestres y de abejas melíferas gestionadas son el principal actor en la polinización de los cultivos.</p> <p>La FAO calcula que, de unas 100 especies cultivadas (que aportan el 90% de los alimentos mundiales), el 71% son polinizadas por abejas (PNUMA, Global Honey Bee Colony Disorders and Other Threats to Insect Pollinators (Nairobi, 2010); y Michelle Allsopp et al., Plan Bee – Living Without Pesticides: Moving Towards Ecological Farming (Ámsterdam, Greenpeace, 2014), pág. 9).</p> <p>La Unión Europea, a diferencia de los Estados Unidos, limitó la utilización de ciertos Neonicotinoides en 2013. En Europa se organizó una campaña con anterioridad a la decisión de la Unión Europea en 2013 de prohibir los Neonicotinoides. La industria química, presuntamente con el apoyo del Gobierno del Reino Unido, cuestionó</p>	China continental	1'391.351 Kg.	Usamérica (EE. UU)	406.545 Kg.	Brasil	216.026 Kg.	Argentina	123.870 Kg.	Países del Este	89.825 Kg.	Francia	82.825 Kg.	India	77.490 Kg.	Japón	67.693 Kg.	Colombia	53.027 Kg.	Ucrania	50.100 Kg.	<p>La eventual cancelación de plaguicidas que contengan Neonicotinoides dependerá de las acciones o pronunciamientos que la ANLA realice sobre el efecto nocivo de estos productos en los polinizadores.</p>
China continental	1'391.351 Kg.																							
Usamérica (EE. UU)	406.545 Kg.																							
Brasil	216.026 Kg.																							
Argentina	123.870 Kg.																							
Países del Este	89.825 Kg.																							
Francia	82.825 Kg.																							
India	77.490 Kg.																							
Japón	67.693 Kg.																							
Colombia	53.027 Kg.																							
Ucrania	50.100 Kg.																							

			<p>neonicotinoides. La industria química, presuntamente con el apoyo del Gobierno del Reino Unido, cuestiona públicamente las conclusiones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria sobre el riesgo inaceptable que suponían los Neonicotinoides para las abejas (Damian Carrington, "Insecticide firms in secret bid to stop ban that could save bees", The Guardian, 27 de abril de 2013).</p> <p>Al parecer, Syngenta llegó incluso a amenazar con demandar a funcionarios concretos de la Unión Europea que habían participado en la publicación del informe de la Autoridad (Damian Carrington, "Insecticide firms in secret bid to stop ban that could save bees", The Guardian, 27 de abril de 2013).</p> <p>Bayer y Syngenta siguen negándose a divulgar sus propios estudios en que se ponen de manifiesto los efectos nocivos de sus plaguicidas para las abejas melíferas en altas dosis (Véase https://www.euractiv.com/section/agriculture-food/news/pesticide-manufacturers-own-tests-reveal-serious-harm-to-honeybees/).</p> <p>«El aumento de la mortalidad de las colonias de abejas melíferas se ha atribuido a varios factores, pero no se comprende por completo. Se espera que el herbicida glifosato sea inocuo para los animales, incluidas las abejas, porque se dirige a una enzima que solo se encuentra en plantas y microorganismos. Sin embargo, las abejas dependen de una microbiota intestinal especializada que beneficia el crecimiento y proporciona defensa contra los patógenos. La mayoría de las bacterias del intestino de la abeja contienen el enzima objetivo del glifosato, pero varían en cuanto a si poseen versiones susceptibles y, en consecuencia, en tolerancia al glifosato.</p> <p>La exposición de las abejas al glifosato altera la comunidad del intestino de la abeja y aumenta la susceptibilidad a la infección por patógenos oportunistas6 (Serratia marcescens).» (Motta, Erick V SRaymann, KasieMoran, Nancy A. 2018. Glyphosate perturbs the gut microbiota of honey bees. Proceedings of the National Academy of Sciences Oct 2018, 115 (41) 10305-10310; DOI: 10.1073/pnas.1803880115).</p> <p>Los plaguicidas hormonales enmascaran el aroma de las feromonas grupales. Aunque no hay estudios contundentes, es factible que las moléculas de plaguicidas en el aire se adhieran a las moléculas de las feromonas grupales, impidiendo así, que las abejas regresen a la colmena, lo que causaría la pérdida de los individuos.</p> <p>Luego de este breve recorrido podemos decir respetada doctora Gilma Sandra, que no es solo el xenobiótico Fipronil, sino una gama enorme de ellos entre los que ya mencionamos, como lo son el Clorpirifos, como también el Glifosato. Agradezco la atención que usted se digne prestar a nuestra misiva y le pido acepte nuestras cordiales consideración</p>	
64	16/12/2020	ASOPROABEJAS	<p>No se debe hacer temporal la suspensión de fipronil. Debe ser permanente para conservar el ecosistema y las abejas.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>

65			<p>Cordial saludo, la presente con el objetivo de presentar observaciones y aportes al proyecto de resolución del asunto, en nombre de la Asociación de Productores y Protectores de las Abejas -ASOPROABEJAS-, que agrupa a 105 asociados a nivel nacional y como integrantes del Colectivo Abejas Vivas, organización de apicultores, académicos y diversos miembros de la sociedad civil en todo el país y que, en conjunto, buscamos promover el cuidado y la protección de las abejas y los polinizadores.</p> <p>En esta segunda versión de la resolución, observamos cambios importantes, consideramos que la suspensión del Fipronil es un mensaje claro sobre la intención del ICA de proteger a los polinizadores y que abre la posibilidad de encontrar formas de producción agrícola que no entren en conflicto con la supervivencia de las abejas y los polinizadores, que incluso pueden llevar a que nuestro país sea reconocido por liderar estrategias que protejan el servicio de polinización.</p> <p>En relación con el articulado del proyecto de resolución, consideramos que el tiempo de suspensión por un año es insuficiente para realizar una evaluación de los efectos adversos de una molécula en el ambiente por lo siguiente:</p> <p>1. Si la evaluación se basa en la literatura científica hay que resaltar que hay poca información en el tema para el país por tanto no se puede sacar conclusiones de información local. Sin embargo, ya existe amplia y suficiente información a nivel internacional mostrando los riesgos de esta molécula (EFSA, 2013)¹ y los análisis de plaguicidas asociados a las muertes de colmenas en el país así lo corroboran. Si se quiere hacer una evaluación para el país es importante destinar recursos de investigación y establecer un tiempo mínimo de cinco años para el estudio teniendo en cuenta que muchos efectos toman tiempo en observarse porque los plaguicidas pueden acumularse en los organismos y el ambiente. Es además necesario aclarar cuales Autoridades Nacionales y de qué manera llevarían a cabo la evaluación para que la ciudadanía interesada puede hacer seguimiento al proceso.</p>	
66			<p>2. Si las empresas tienen tres meses para agotar inventarios, 9 meses es muy poco tiempo para llevar a cabo la evaluación y además es posible que los productores agrícolas aprovechen este tiempo para aprovisionarse del producto. Por principio de precaución, debe ampliarse significativamente el tiempo de la suspensión.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
67			<p>3. El año que se plantea para la suspensión de la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso de productos con la molécula fipronil debe contarse, a partir de la pérdida de vigencia de los productos.</p>	
68			<p>4. En el caso del insecticida Fipronil Vecol 200 SC@2 desde su formulación tiene una vigencia de dos (2) años, tal como se muestra en la imagen, por tanto, la vigencia de este producto supera el tiempo proyectado para la suspensión. La presión de la prohibición del producto va dirigida al productor, quien puede comprar hasta el último minuto y luego no lo podría usar, sería quien perdería la inversión y quien puede llegar a actuar al margen de la ley usándolo.</p>	<p>Teniendo en cuentas las disposiciones de la presente resolución, no se podrá comercializar productos que contraríen esta normatividad. En tal sentido para la comercialización del insecticida Fipronil Vecol 200 SC@2, deberán ajustarse las etiquetas para que el producto pueda continuar en canal de comercialización en donde se encuentre disponible.</p>
69	16/12/2020	Faber Sabogal Martinez ASOPROABEJAS	<p>5. Por tanto, usando el ejemplo anterior es conveniente tener en cuenta que, de la redacción propuesta en el artículo primero se desprende dudas de aplicación real y efectiva de la norma. Estas son algunas:</p> <p>a. Fabricación y producción, es decir que se pueden elaborar formulaciones hasta el último día del plazo de tres (3) meses para agotar existencias señalado en el artículo tercero del proyecto, pues no se debe olvidar que para los fabricantes también opera el principio de confianza legítima y, de mantenerse la redacción nada impediría que así procedieran.</p> <p>b. Importación, significa que podrá ingresar al territorio nacional hasta el último día del plazo para agotar existencias, o que se podrá poner en marcha procesos de importación hasta ese último día.</p> <p>c. Distribución, podrán los distribuidores ubicar esos productos en los comercios de sus clientes hasta el último día de plazo para agotar existencias tal como está redactada pareciera que sí.</p> <p>d. Comercialización, asumimos que también se podrán comercializar hasta ese último momento</p> <p>.e. Uso, al igual que las anteriores actividades se podrá realizar hasta el último instante del plazo para agotar existencias.</p>	<p>La norma quedará planteada para restringir los usos del plaguicida químicos con ingrediente activo Fipronil en 4 cultivos específicos que son café, pasifloras, aguacate y cítricos, lo que implica que en las etiquetas de estos productos no pueden aparecer estos usos y el plazo dispuesto por la entidad es para que el titular modifique tal información en las etiquetas de producto. Por tanto el titular del producto podrá continuar ejerciendo las actividades descritas en su observación, siempre y cuando la etiqueta del producto atienda las disposiciones legales.</p>
70			<p>6. Frente a estas perspectivas, surgen algunas inquietudes ¿será legítimo impedir que un agricultor, que compre un producto en el último minuto hábil del plazo para agotar existencias, haga uso de dicha sustancia durante el periodo de vigencia del producto?</p>	<p>La restricción de PQUA con ingrediente activo fipronil tiene alcance hasta las etiquetas del producto, lo que significa que el ámbito de aplicación recae en los titulares del registro y en los almacenes de expendio en el sentido que no se permite comercializar PQUA firponil con etiquetas que contengan los usos prohibidos/restringidos</p>

71			<p>7. Al mantener el mismo plazo para agotar las existencias en la cadena, desde la fabricación y producción, pasando por la importación, distribución y comercialización, se está induciendo en error al agricultor o usuario final de los plaguicidas, pues este los adquiere bajo la confianza legítima que si están en comercios habilitados es porque es permitido su uso y, con seguridad esa saturación de producción generada en el plazo para agotar existencias será aprovechado para garantizar un aprovisionamiento por quienes confían los resultados de sus cosechas al uso de estos productos y desconfían de los sucedáneos que ofrece el mercado.</p>	<p>La norma quedará planteada para restringir los usos del plaguicida químicos con ingrediente activo Fipronil en 4 cultivos específicos que son café, pasifloras, aguacate y cítricos, lo que implica que en las etiquetas de estos productos no pueden aparecer estos usos y el plazo dispuesto por la entidad es para que el titular modifique tal información en las etiquetas de producto. Por tanto el titular del producto podrá continuar ejerciendo las actividades descritas en su observación, siempre y cuando la etiqueta del producto atienda las disposiciones legales.</p>
72			<p>8. Teniendo en cuenta la vigencia de los productos desde su formulación, que excede el plazo propuesto de suspensión, el ICA se expone a que el proyecto de resolución se convierta en un saludo a la bandera, pues solamente bastará, aprovisionarse, para tener disponibilidad de producto durante la suspensión. Situación que nos lleva a preguntarnos ¿está preparada la Institucionalidad del ICA para garantizar el cumplimiento de la suspensión? ¿No será más razonable establecer plazos segmentados para agotar existencias? Así, por ejemplo, con la entrada en vigor de la resolución prohibir la importación, con eso se corta el flujo de insumos con los que se abastecen los fabricantes y productores. Al mes, por ejemplo, cerrar la fabricación. A los dos meses cerrar la distribución y comercialización y a los tres meses el uso, esto a título de ejemplo y con el fin de garantizar que los controles se puedan realizar de manera efectiva en cada uno de los puntos de la cadena y, no generar toda la presión en los usuarios finales, pues como suele ocurrir los demás actores de la cadena tendrían el mismo tiempo para agotar existencias, y con seguridad querrán deshacerse de ellas usando todas las estrategias posibles quedando el gran stock en manos de los agricultores que deberán asumir una de dos actitudes o cumplen y pierden el recurso invertido o, como sería del caso pensar, lo usarán modificando algunos hábitos para evitar el control institucional.</p>	<p>La norma quedará planteada para restringir los usos del plaguicida químicos con ingrediente activo Fipronil en 4 cultivos específicos que son café, pasifloras, aguacate y cítricos, lo que implica que en las etiquetas de estos productos no pueden aparecer estos usos y el plazo dispuesto por la entidad es para que el titular modifique tal información en las etiquetas de producto. Por tanto el titular del producto podrá continuar ejerciendo las actividades descritas en su observación, siempre y cuando la etiqueta del producto atienda las disposiciones legales.</p>
73			<p>1. Luego de revisar el proyecto de resolución observamos que la decisión se basa en el principio de precaución, Colombia siempre ha realizado observaciones manifestando su inconformidad a las disposiciones que se han tomado bajo este principio. Desde el Códex alimentarius se ha promovido la toma de decisiones basada en el análisis de riesgos, El país acoge las recomendaciones de este organismo multilateral, de hecho la resolución de LMR 2906, está basada en la información que emana de este órgano, así mismo podemos afirmar que la molécula fipronil está vigente de acuerdo con los estudios y respectivas evaluaciones realizadas por este Organismo.</p>	<p>El principio de precaución en Colombia esta ampliamente desarrollado mediante sentencias de la corte constitucional, lo cual esta siendo atendido por esta entidad en atención a lo dispuesto por el tribunal de Cundinamarca.</p>
74			<p>2. Solicitamos por favor nos puedan referenciar los estudios recientes en Colombia, sólidos, con rigor técnico y científico que permitan afirmar que el Fipronil es la principal causa de pérdida de colmenas en el país.</p>	<p>Dadas las competencias de la Entidad, quienes generen este tipo de estudios no están obligados a darlos a conocer al ICA puesto que es la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA quien emite juicios de valor sobre ese particular. El ICA conoce algunos documentos publicados científicamente sobre el impacto del Fipronil en las abejas, los cuales son conocidos internacionalmente. Sin embargo, a raíz del fallo del tribunal de Cundinamarca, AGROSAVIA se encuentra recogiendo y analizando estudios nacionales e internacionales sobre el particular, los cuales si desean pueden solicitarlos a dicha entidad.</p>
75			<p>3. Los estudios referenciados son una muestra estadística representativa que nos permita inferir que la afectación de las colmenas es debido al uso de Fipronil</p>	<p>Los estudios referenciados son el resultado de los análisis de laboratorio que los apicultores han hecho ante laboratorios registrados en el ICA por los episodios de muerte de abejas.</p>

76	16/12/2020	VECOL	<p>4.Los titulares de los registros tenemos, la obligatoriedad de cumplir con los compromisos adquiridos en el Dictamen Técnico Ambiental de cada uno de los productos, que se reflejan en la etiqueta, por lo tanto, si el uso se hace de manera correcta no se deben presentar estas afectaciones, nosotros como titulares confiamos en la vigilancia y el apoyo de las autoridades y hemos manifestado toda nuestra colaboración para el adecuado uso y aplicación de las sustancias plaguicidas., solicitamos muy amablemente por lo tanto, conocer cuáles actividades desarrolla la ANC para ejercer vigilancia y control y garantizar un buen uso del producto, de conformidad con lo aprobado en la etiqueta.</p>	<p>Gracias por su comentario</p>
77			<p>5.Se puede tener acceso a los resultados de la evaluación del impacto económico y social que esta decisión tiene para agricultores y ganaderos?</p>	<p>Teniendo en cuenta las competencias del ICA como Autoridad sanitaria encargada de velar por el estatus fitosanitario del país y que esta resolución se elaboró en aplicación del principio de precaución y en razón a la ponderación de los bienes jurídicamente protegidos en donde prevalece el derecho fundamental a un ambiente sano y el interés general sobre el particular, no se dio prioridad a dicho análisis.</p>
78			<p>6. Solicitamos por favor se nos informe en cuanto a las existencias actuales de las Compañías que según los requerimientos del mercado están proyectadas para atender las demandas fitosanitarias del mercado del año 2021, teniendo en cuenta que la vida útil en promedio del producto es de dos años</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas. Adicionalmente es importante mencionar que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso.</p>
79			<p>Manifestamos la exagerada preocupación que nos provoca este proyecto de norma, por el cambio rudo y tortuoso que contiene, lo cual impactaría al país de forma macro, debido a la suspensión total del producto sobre todas las actividades económicas derivadas de la industria que produce, exporta y comercializa, como también sobre la agricultura colombiana que cuenta con esta tecnología para su estructura fitosanitaria.</p> <p>También la agresión directa que significaría esta resolución para los Pactos del crecimiento de los sectores celebrados con la Presidencia de la República, en los cuales está finamente marcada la ruta para robustecer los diferentes cultivos del país en productividad y rentabilidad, como también mejorar los indicadores del sector de insumos que atiende 50 países del mundo con sus exportaciones y también el portafolio de productos para Colombia que aportan a la defensa de cultivos en todos sus ciclos vegetativos, hasta las cosechas.</p> <p>Según datos del ICA, Fipronil significa lo siguiente: casi 80 productos registrados en el mercado nacional a la luz de la normatividad supranacional, que los evaluó rigurosamente, en manos de las autoridades involucradas como son INS, ANLA y el ICA. Son 43 empresas de capital nacional e internacional las titulares de estos registros; los usos aprobados cubren la defensa de casi 33 cultivos de nuestra agricultura (papa, algodón, maíz, arroz, ornamentales, aguacate, pastos, rosa, cebolla bulbo y larga, cebollín, repollo, potreros, café, frijol, naranja, limón, mandarina, toronja, tomate, soya, clavel, crisantemo, palma, caña de azúcar, caña panelera, banano, plátano, cacao, mango, guanábana, forestales, gulupa, puerro, habichuela, pino, eucalipto, yuca).</p> <p>Urge colocarnos en los zapatos de los agricultores y resignificar que una amputación en su portafolio de productos para defender su cultivo, en este caso del Fipronil, sin la valoración estructural de costos, sustitución de la molécula, manejo agronómico integral en los ciclos vegetativos, buenas prácticas agrícolas, entre otros, podría postrarlos y atropellar el derecho de nuestros productores de campo, de realizar su actividad logrando los rendimientos y la calidad de sus cosechas que han planeado. Nadie puede desconocer la angustia que tienen nuestros agricultores, cuando pierden sus cosechas por cuenta de no defender el cultivo debidamente con los productos para la protección y la inquietud es, ¿quién responderá a la agricultura por este enorme daño con la resta de este producto?</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>

80		<p>Es fundamental, tener el balance y el análisis integral del impacto de esta norma sobre la suerte de los cultivos que serían impactados con la suspensión total, que con el uso racional descrito en la etiqueta el riesgo es totalmente aceptable para nuestras abejas. Sería importante conocer el motivo del cambio entre los proyectos de norma, referido a revisar cultivos específicos con rigor técnico, regulatorio y científico para revalidar el uso de Fipronil en los mismos, con una suspensión temporal y parcial, frente a la nueva pretensión de realizar una suspensión total. Un solo ejemplo, es preguntarnos, ¿qué ocurrirá con los procesos en tratamientos de semillas?</p> <p>Ser indiferente al posicionamiento que tiene la industria de protección de cultivos colombiana ante 50 países clientes con nuestras exportaciones, no nos conviene como país, porque en las 11 plantas de producción que están ubicadas en Colombia se producen productos con Fipronil y se exportan. Esto sería un impacto negativo a esta actividad con la suspensión sobre la producción; por ejemplo, una planta de producción de las 11 que tenemos en Colombia, es la única que provee a Latinoamérica con los productos que tienen en su composición Fipronil. ¿Cómo está medido este impacto en la aspiración de la suspensión total?</p> <p>Otro factor de gran calado e impacto negativo para el país ya ha sido aprendido con lecciones pasadas, se trata de tener en cuenta que los países vecinos que en su apuesta está la productividad y mejoras de su agricultura tienen permitido el producto, Colombia con la suspensión total provocará desesperación en nuestros agricultores y así mismo oportunidades para los inescrupulosos delincuentes que no escatimarán sus acciones para inundar el país con productos ilegales, los cuales no tendrán dueño ni doliente y de nuevo estos productos ilegales se convertirían en pasivos ambientales, con los desfavorables efectos para el medio ambiente, la salud y la economía. ¿Quién asumiría los efectos de esta situación?</p> <p>Realmente, tanto los considerandos como el articulado de este proyecto de resolución, deben ser revalorados, medidos y proyectados de forma diferente, para garantizar procesos con rigor técnico y científico para el país. Para Procultivos ANDI la motivación no es suficiente y no se compadece con una medida de suspensión total.</p> <p>De nuevo convocamos la necesidad de realizar una evaluación por parte de las autoridades sobre estas decisiones, pues podrían contradecir la evaluación rigurosa que han realizado para otorgar los registros y ésta no puede ser atropellada; sería ignorar el rigor con que nuestras autoridades evalúan estas sustancias. Por lo tanto, las decisiones deben honrar medidas balanceadas en pro del país, salvaguardando la mutualidad de las actividades agrícolas y apícolas, que es una realidad, porque son totalmente complementarias.</p> <p>Hablando de regulación es inconcebible que pretendamos atropellar lo que tenemos como país en la materia, por la pretensión de copiar a los europeos, referencias encontradas con bastante énfasis en la motivación del proyecto de norma. Europa cuenta con estaciones climáticas sobre las cuales se toma medidas de restricciones o prohibiciones, de manera que cuando la situación clima lo amerite la agricultura europea contará con las tecnologías en el cambio de estación. Colombia tiene a la vez todos los climas, suelos, plagas, enfermedades y malezas, entonces nuestro esquema de operación regulatorio es diferente al europeo y actúa en virtud de no desatender la sanidad de los cultivos a oportunamente.</p>	Muchas gracias por sus comentarios
81		<p>Necesitamos a las dos actividades por su potencial económico para el país (apicultura – agricultura) y por eso esperamos que esta norma lo garantice, con el fomento de las dos actividades sin detrimento de ninguna. Por tal razón, insistimos valoren la estructura regulatoria actual que otorgó los registros, y en cuanto a revisiones, que sean las estrictamente necesarias, con rigor técnico, regulatorio y científico.</p> <p>De nuevo, manifestamos la preocupación sobre decisiones carentes de un proceso integral que cubra además del análisis de las muestras recolectadas, también la evaluación riesgo / beneficio, derivada de la normatividad que nos rige y del debido proceso para cubrir entornos, prácticas, estados sanitarios de las abejas, entre otros.</p> <p>Ratificamos nuestro apoyo al ICA en este reto regulatorio, en el cual podremos aportar nuestra experiencia en campo mediante las jornadas de conexión que realizamos para nuestros apicultores y agricultores, a través de las Buenas Prácticas Apícolas y las Buenas Prácticas Agrícolas.</p> <p>Finalmente, molestamos solicitando una reunión de carácter prioritario, para conocer el informe técnico de soporte que motivó el proyecto de resolución, y mediante un diálogo constructivo y colaborativo podamos analizar el tema, las acciones y procesos pertinentes en bien del país, la agricultura, la apicultura y la industria para la protección de cultivos. Por otra parte, como Anexo1, adjuntamos el cuadro con recomendaciones y sugerencias para cada aparte del proyecto de resolución, preparadas por nuestros regulatorios y jurídicos integrantes de la mesa técnica Procultivos ANDI.</p>	Muchas gracias por sus comentarios

82	<p>ANÁLISIS DE LA NORMA REGULATARIA</p> <p>I. Marco Normativo aplicable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992); • Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992); • Decisión Andina No. 804, Modificación de la Decisión Andina No. 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola); • Resolución No. 2075, Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. <p>II. Principales argumentos del Proyecto de Resolución</p> <p>La Decisión Andina No. 804 dispone que, para el otorgamiento de un Certificado de Registro a un PQUA, la autoridad nacional competente deberá realizar un análisis riesgo/beneficio, en base a los dictámenes agronómicos, toxicológicos y eco-toxicológicos, y después de analizar y verificar que el beneficio es mayor al riesgo de la utilización del PQUA. Por ello, como parte de la información técnica exigida a los PQUA, la Resolución No. 2075, que aprueba el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de PQUA, requiere que los titulares de registro presenten lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">Para el dictamen toxicológico: Estudios sobre los efectos tóxicos del ingrediente activo y del producto formulado sobre las abejas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el dictamen ecotoxicológico: Evaluación de Riesgo Ambiental en abejas. <p>De esta manera, los PQUA que sean autorizados para su comercialización han cumplido con demostrar que, pese a su toxicidad, no configuran un riesgo inaceptable que perjudique a las abejas u otros insectos benéficos. Aún en el supuesto que el producto fuese tóxico para las abejas, el PQUA debe contar con el pictograma correspondiente que advierta esta situación, para que los agricultores tomen conocimiento y apliquen el producto en determinadas fases del cultivo donde las abejas no se vean expuestas. Es decir, el uso racional y adecuado es el que define el tema, porque no hay duda de la regulación y del trabajo que realizan las autoridades en la evaluación previa al permiso final.</p>	Muchas gracias por sus comentarios
83	<p>En vista de los argumentos que motivan la propuesta del ICA detallados en el punto anterior, tenemos los siguientes comentarios:</p> <p>a) Según la Decisión Andina No. 804, un PQUA es cualquier sustancia o mezcla de sustancias, destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en el proceso productivo de los cultivos.</p> <p>Por ello, los plaguicidas no tienen por objeto eliminar a los insectos benéficos como lo son las abejas, pues contribuyen para el mejor desarrollo de los cultivos, motivo por el cual para la obtención del registro de los PQUA se exige a los titulares de registro demostrar mediante estudios toxicológicos y ecotoxicológicos, que tanto el ingrediente activo como el producto ya formulado, pueden coexistir con las abejas u otros insectos benéficos.</p> <p>Según el proyecto de Resolución, el ICA indica que el Fipronil es un insecticida sistémico, que se mueve a los diferentes tejidos de las plantas incluyendo el néctar y el polen que, al ser aplicado al suelo, a las semillas o a las plantas con aspersiones foliares, las abejas pueden entrar en contacto con el plaguicida al consumir el néctar o el polen contaminado o al entrar en contacto con la molécula durante aplicaciones aéreas, lo cual es cierto, pero no demuestra la causalidad entre la muerte de una abeja y el contacto del insecto con el PQUA.</p>	Partiendo de la aplicación del principio de precaución, el ICA propone la restricción de los PQUA con ingrediente activo fipronil en cultivos, siendo estos aguacate, café, cítricos y pasifloras, lo anterior de acuerdo con los episodios documentados que representan una posible relación causal entre el producto y la mortandad de abejas. La ANLA en el ejercicio de sus funciones deberá verificar técnicamente esta información
84	<p>b) Por otro lado, indican que el Fipronil no se descompone naturalmente y puede permanecer largos períodos, incluso años, en el ambiente antes de desintegrarse, lo que generaría que se bioacumule en las colmenas y en el cuerpo de las abejas hasta generar muertes masivas.</p> <p>Reiteramos que el hecho de que un PQUA no se descomponga en el corto plazo, no establece una causalidad directa con la muerte de una abeja, pues como indicamos, la finalidad del PQUA no es afectar a los insectos benéficos.</p>	Muchas gracias por sus comentarios
85	<p>c) Por último, el ICA indica que cuenta con resultados de laboratorio que concluyen que la molécula que se ha encontrado con más frecuencia en las abejas muertas es el Fipronil, lo cual tendría explicación en el hecho que este activo no se descompone en el corto plazo, aunque insistimos, esto no establece una causalidad directa con la muerte de las abejas.</p>	Muchas gracias por sus comentarios. En efecto, el ICA no concluye la causalidad por las razones que usted expone. Sin embargo, se ampara en el principio de precaución el cual no requiere certeza absoluta de los hechos sino sospecha.
86	<p>d) Así mismo, se reitera que es necesario hacer énfasis en que la asociación denominada RAPAL NO ES una entidad científica, regulatoria o académica reconocida, ni genera estudios regulatorios.</p>	Muchas gracias por sus comentarios.

87		<p>Del Principio Precautorio</p> <p>La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) establece en el Principio 15 que, con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. De igual manera, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) establece en su art. 3.3 que las Partes deberían tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, teniendo en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberían tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos.</p> <p>De esta manera, el Principio Precautorio se aplica en situaciones de incertidumbre científica, la cual no implica ausencia de hipótesis científicas sobre relaciones de causalidad entre determinados hechos, sino la falta de consenso científico sobre la aceptación de las hipótesis disponibles[1].</p> <p>Por lo mencionado, el ICA antes de hacer aplicación del Principio Precautorio requiere recabar información científica que establezca claramente una relación de causalidad entre la ingesta del Fipronil por parte de las abejas y su muerte, de lo contrario, está haciendo un uso abusivo de sus facultades.</p>	<p>Muchas gracias por el comentario. El ICA para la elaboración del proyecto de norma en mención, se baso en la literatura científica internacional disponible sobre los efectos nocivos del fipronil, así como en los resultados de laboratorio suministrados por los apicultores practicados en laboratorios registrados ante el ICA.</p>
88	17/12/2020 ANDI	<p>De los Principios del Procedimiento Administrativo</p> <p>Pese a que la resolución tendrá impacto en Colombia, como país miembro de la Comunidad Andina se rige bajo el mismo marco normativo andino que Perú y Ecuador donde esto también podría traer repercusiones, por lo que para que el ICA opte por suspender registros de PQUA, debe tener en consideración lo dispuesto en el art. 28 de la Decisión Andina No. 804 que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 28.- La ANC, de oficio o a solicitud de las autoridades de salud o de ambiente sustentada en un informe técnico, suspenderá la vigencia del registro de un PQUA cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existan razones fundamentadas en criterios técnicos y científicos de índole agrícola, ambiental o de salud; Se demuestre mediante evidencias técnico-científicas que el producto es ineficaz o perjudicial para alguno de los usos agrícolas aprobados; La ANC así lo determine, en cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos administrativos establecidos en la legislación de cada País Miembro; o, Por orden judicial." (El resaltado y subrayado es nuestro) <p>De la información desarrollada por el ICA en su proyecto de Resolución, si bien es clara la preocupación de la autoridad, han realizado un análisis del ingrediente activo Fipronil de manera aislada y su impacto en las abejas, olvidando que los PQUA son sustancias reguladas, que para su aplicación en los diferentes cultivos, han obtenido previamente la autorización del mismo ICA, por lo que pretender suspender registros alegando solo la toxicidad del activo, resulta insuficiente, pues no está en discusión la toxicidad de un PQUA, pues su objetivo es eliminar plagas; siendo requerido que el ICA sustente técnicamente la causalidad existente entre la muerte de las abejas y su exposición a PQUA que contengan Fipronil, pese a los estudios toxicológicos presentados por los titulares en los diferentes registros que existen a la fecha en Colombia.</p> <p>Para que un acto administrativo sea válido, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Competencia: Ser emitido por el órgano facultado en razón de materia, territorio, grado, tiempo o cuantía. Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto para determinar sus efectos jurídicos. Finalidad pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor. Motivación: El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. Procedimiento regular: El acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación. <p>Si alguno de estos requisitos no estuviese presente en un acto administrativo, entonces es susceptible de ser declarado nulo. Bajo la aplicación de estos requisitos, si el ICA emitiera una resolución suspendiendo registros de PQUA sin haber presentado previamente el informe técnico sustentando la relación causal entre el uso del Fipronil en cultivos y la muerte de abejas, entonces dicha resolución carecería de motivación, por lo que no sería un acto administrativo válido.</p> <p>Asimismo, como parte del Principio del Debido Procedimiento, los administrados tienen derecho a obtener una resolución motivada, fundada en derecho, de manera que, de no encontrarse conformes, puedan refutar cada argumento de manera oportuna. Sin embargo, si el ICA emite una resolución como la propuesta, con conceptos insuficientes y sin el soporte técnico necesario, genera indefensión en los titulares de registro, pues no podrán</p>	<p>Gracias por su comentario. Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas. Así mismo es indispensable aclarar que el principio de precaución se aplica en el entendido de una posible relación causal entre el fipronil y la muerte de abejas.</p>

89	<p>Por otro lado, en atención a las exigencias regulatorias de un PQUA detalladas en el punto IV, pese a que el ICA está facultado a realizar fiscalizaciones posteriores y de tener el sustento científico requerido, adoptar medidas como la suspensión o cancelación de registros, no debe olvidar al Principio de Predictibilidad, que establece que la autoridad administrativa debe brindar a los administrados información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podría obtener. Por ello, si los titulares de registro cumplieron oportunamente con presentar ante el ICA los estudios requeridos para demostrar que sus PQUA no tenían un impacto negativo respecto a las abejas u otros insectos benéficos, la única manera por la que ahora la autoridad podría decir pretender suspender estos registros, sería demostrando que pese a los estudios de toxicidad sobre abejas, existe nueva evidencia que acredite que el Fipronil es altamente tóxico con las abejas y genera muertes masivas de las mismas, de lo contrario, no brindaría seguridad jurídica a los titulares de registro. Sobre todo, una medida de suspensión total, que no se compadece con la industria y con la agricultura nacional otro sector muy perjudicado por un proyecto de norma de esta índole.</p>	<p>Teniendo en cuenta las competencias del ICA como Autoridad sanitaria encargada de velar por el estatus fitosanitario del país y que esta resolución se elaboró en aplicación del principio de precaución y en razón a la ponderación de los bienes jurídicamente protegidos en donde prevalece el derecho fundamental a un ambiente sano y el interés general sobre el particular, el ICA adoptará las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias de acuerdo a los pronunciamientos y actuaciones administrativas de las Autoridades Competentes.</p>
90	<p>En general, suspender la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil sería excesiva, dado que la molécula no contempla el escenario de uso de la molécula en escenarios donde la exposición de las abejas es baja, por ejemplo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fipronil es una molécula de baja solubilidad en agua que garantiza el control de plagas coleópteras de difícil manejo como gusano blanco (<i>Premnotrypes vorax</i>) en papa, la prohibición de moléculas que se usaban en este segmento como Carbofuran, ha dejado a Fipronil como una molécula de uso ampliado en el control de esta plaga, que se debe aplicar al suelo y la base de las plantas en la fase vegetativa del cultivo cuando la interacción de las abejas con el cultivo es nula. 2. Plagas chupadoras en pastos de difícil control como <i>Aeneolamia</i> sp., <i>Collaria</i> sp., <i>Blisus</i> sp son manejadas con esta molécula, no hay interacción de las abejas con este cultivo. 3. En arroz se aplica en el ciclo vegetativo del cultivo en el manejo de sogata (<i>Tagosodes oryzicolus</i>), mosca minadora (<i>Hydrellia</i> sp.), Cucarro (<i>Euethoela bidentata</i>), Gorgojito de agua (<i>Lysorophus</i> sp.) entre otras, en esta fase del cultivo no hay interacción de las abejas con el cultivo. Para el manejo de chinches de la espiga, que también se hace en el cultivo con esta molécula, la aplicación se hace posterior al cuaje de los granos, momento en el cual la probabilidad de interacción de las abejas con el cultivo es mínima o nula. 4. Cultivos ornamentales siguen usando la molécula como una alternativa viable en el manejo de Thrips, allí la interacción con abejas no existe, dado que se realiza en condiciones bajo cubierta. 5. Los cultivos frutales de exportación tienen definidos LMR's tan bajos para esta molécula, que en la mayor parte de los casos y debido a la superposición de estados de los frutos hacen que sea poco probable y frecuente la utilización de la molécula. Adicionalmente, es importante revisar la sustitución de la molécula para reemplazar las características fisicoquímicas de Fipronil que suponga un reemplazo inmediato, y que nuestros agricultores puedan incluirlo en sus programas de manejo de plagas mencionados anteriormente. Es necesario analizar el impacto de disminución de la producción agrícola nacional con la amputación de esta molécula en el mercado colombiano. Es importante también soportarlo y registrarlo en la motivación del proyecto de resolución. 	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
91	<p>ARTÍCULO 1. Existen en Colombia 6 productos de tratamiento de semilla con ingrediente activo fipronil, solo o en mezcla. Los cultivos registrados en estos productos son arroz, maíz, soya, rosa y tomate.</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno de los cultivos recomendados para tratamiento de semilla está dentro de la lista de cultivos sobre los cuales la ANLA tomo medidas de precaución con base en incidentes de abejas - Que el tratamiento de semilla con productos FS se realiza principalmente en instalaciones semicerradas con máquinas especializadas para el tratamiento de semilla; lo cual disminuye drásticamente el riesgo de exposición para las abejas durante esta actividad. - Que posterior al tratamiento, la semilla se incorpora en el suelo a varios centímetros de profundidad, realizando tapado de la misma, por lo que se elimina el riesgo de exposición de la abeja con la semilla (en el caso de rosa, los injertos u otro material de propagación son tratados bajo invernadero) - Que la Decisión 804 y su Manual establecen la decisión del uso de un plaguicida bajo un concepto de evaluación de riesgo. El riesgo es la probabilidad de que se produzca un efecto indeseado en condiciones específicas de uso y que comprende tanto la peligrosidad como la exposición y en el caso de tratamiento de semillas la exposición se considera inexplicable desde todo punto de vista y muy negativo para la agricultura. <p>Es importante incluir las excepciones sobre la suspensión de la presente resolución, en el sentido de permitir la continuidad del uso del producto en blancos o usos como el ejemplo referido al tratamiento de semilla, y otros, al no existir riesgo de exposición derivada del uso de dichos productos.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>

92	Es importante conocer el tipo de evaluación que van a realizar. Se solicitará información/estudios a las empresas.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas. Estudios al tema podrán ser adelantados por la ANLA.
93	Se propone incluir un párrafo adicional para permitir importaciones estándares analíticos y pequeñas cantidades de productos que contengan Fipronil, para poder desarrollar estudios de laboratorio de tipo eco-toxicológico o para el control de calidad. No podemos sentenciar al país, quitándole la opción de traer innovación y nuevos productos para nuestra agricultura. Podría ser más o menos lo siguiente: "Durante el período de suspensión se permitirá únicamente la importación de estándares analíticos de Fipronil y de muestras de productos que contengan este ingrediente activo, cuando la finalidad sea el desarrollo de estudios de laboratorio. Para la importación de las muestras se deberá contar con el Concepto de Insumos de Experimentación debidamente aprobado por el ICA.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
94	La restricción a actividades de importación y formulación no representan un riesgo a los polinizadores, por tanto, son actividades que no deberían estar contempladas dentro del objeto de la resolución. Aún más, si estas dos actividades están relacionadas únicamente con el fin de que los productos que han sido formulados sean exportados, tampoco representan un riesgo para los polinizadores. Entonces si bien esta resolución esta circunscrita a actividades que han suscitado situaciones en territorio nacional, es gestionar excepciones dentro de la resolución, donde se habilite la importación del activo y demás materias primas para la formulación de productos y que son con fines únicos de exportación. Podría ser algo referido a: "Se exceptúa de la presente resolución las actividades de importación del ingrediente activo Fipronil, para ser utilizado en la formulación de productos que en su composición garantizada lo contengan y que tienen como objeto único la exportación hacia otros países y el uso en cultivos diferentes a los que tuvieron preocupación por ANLA, como aguacate, cítricos, café y pasifloras. Por eso la suspensión debería ser temporal para los los productos formulados que contengan como ingrediente activo Fipronil y que dentro de los usos aprobados estén los cultivos mencionados, dado que estos son los que rodean los episodios de muerte de abejas de los que se ha tenido conocimiento.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
95	Así mismo, se debería excluir de las recomendaciones de uso, la aplicación de productos que contengan Fipronil en cultivos en etapa de floración, dado que pueden interferir con los polinizadores.	Muchas gracias por sus comentarios
96	ARTICULO 2. Este levantamiento de la suspensión o acciones posteriores deben estar basadas en toda la información que las autoridades tengan y recopilen pero también en los datos, acciones y análisis que lleve a cabo la mesa de trabajo que fue instaurada por el Tribunal de Cundinamarca, por tanto antes de una toma de decisión la información y conclusiones deberán ser compartidas y sujetas a recibir comentarios, así como, instar a que este tipo de decisiones no se tomen bajo el principio de precaución sino basado en el riesgo, con el pertinente rigor técnico, científico y regulatorio.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.
97	ARTÍCULO 3. El tiempo indicado de tres (3) meses no es suficiente para hacer una recogida de un producto que se encuentre en canal de distribución, ya que es ampliamente comercializado en el territorio colombiano y en varios cultivos; como mínimo este es un proceso que debería ser de seis (6) meses. Los rotulados aprobados son documentos únicos emitidos por el ICA, por lo cual no pueden ser considerados como un inventario. La referencia correcta debería relacionarse a la etiqueta de comercialización. Sin embargo, el agotamiento de inventarios del producto tiene implícito el agotamiento de etiquetas. Por tanto, se propone retirar el texto tachado que hace mención a los rotulados aprobados ARTÍCULO 3.- PLAZO PARA AGOTAR EXISTENCIAS. Las personas naturales o jurídicas que a la entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con registros de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, para agotar inventarios de producto. rotulados aprobados en Colombia. Es importante, aclarar a qué se refiere agotar inventarios de productos y rotulados. Esto hace referencia al lugar, al almacenamiento interno de la compañía, al canal de comercialización, todos los eslabones involucrados, incluidos también nuestros agricultores. Debe ser muy clara la resolución sobre qué punto del ciclo se aspira cubrir para el mencionado agotamiento.	Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.

98			<p>ARTÍCULO 6. La resolución de suspensión temporal del registro a base de fipronil y que rige a partir de la fecha de publicación de la resolución en el diario oficial, no indica nada al respecto de la nacionalización, almacenamiento y transporte de mercancía en curso, por lo tanto que pasará con las importaciones en curso con anterioridad a esta fecha, van autorizar la nacionalización, transporte y almacenamiento de estos lotes o van a dar también un plazo para que estos puedan ser nacionalizados y almacenados por el período de suspensión temporal o serán devueltos al país de origen.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
99	17/12/2020	APROVET	<p>ARTÍCULO 1.- OBJETO. Suspender por el término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente resolución, la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo fipronil, mientras las Autoridades Nacionales Competentes - ANC en materia agronómica y ambiental, evalúan, analizan y determinan los efectos adversos de esta molécula</p> <p>Solicitud APROVET de aclaración para el proyecto de resolución puesto en Consulta Pública</p> <p>Entendemos los principios de precaución y de prevención, específicamente para el uso del ingrediente activo FIPRONIL en ambientes abiertos de cultivos de cítricos, pasifloras, aguacate y café, teniendo en cuenta los indicios científicos que relacionan el mismo con la mortandad de abejas de la especie Apis Mellífera, lo que dio origen a la resolución puesta en consulta pública de la suspensión por el término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente resolución, la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo fipronil, sin embargo, es un tema que debe ser abordado con toda la responsabilidad técnica que una decisión de este nivel pueda tener en el impacto que se genere tanto a productores agrícolas y las economías que de ellos se derivan como a los apicultores y a las abejas en sí.</p> <p>Queremos advertir desde el Sector de la Industria Farmacéutica Veterinaria que produce y tiene a disposición de los tenedores de animales de compañía, así como productores ganaderos y usuarios de productos de Higiene Pública a base de Fipronil, la importancia en aclarar y definir el uso de este principio activo PERMITIDO en los sectores PECUARIOS y de animales de compañía ya mencionados, ya que no revisten riesgo alguno para la especie Apis Mellífera y otros polinizadores por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los productos veterinarios autorizados por el ICA con ingrediente activo FIPRONIL, no tienen efecto adverso por ser de carácter oleoso y de unción en sitios específicos (dorso del animal) a dosis exactas y de acuerdo al peso del animal. 2. Los productos veterinarios autorizados por el ICA con ingrediente activo FIPRONIL, están presentados en envases plásticos seguros y pipetas herméticas para su uso. 3. Los productos veterinarios autorizados por el ICA con ingrediente activo FIPRONIL, al ser aplicados sobre animales y después de su acción plaguicida (control de mosca, garrapatas, piojos, ácaros, pulgas, etc.), sufren metabolización e inactivación endógena para ser excretados por heces y orina en tiempos prudenciales sin dejar residuos en carne o subproductos y sin afectar el medio ambiente. <p>Esta distinción debe quedar absolutamente clara entre los productos de uso agrícola y nuestro productos de uso PECUARIO, para todas las autoridades involucradas en los procesos de importación, nacionalización y comercialización de los insumos Veterinarios que contengan este principio activo y evitar posibles inconvenientes en los procesos que puedan afectar la disponibilidad de estos productos para los consumidores pecuarios, de animales de compañía e Higiene Pública.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>

100			<p>Dentro del término dispuesto para tal efecto, queremos manifestarle nuestra inmensa preocupación por el contenido del Proyecto de Resolución de la referencia. Como primera medida, consideramos muy importante poner de presente que este tipo de proyectos afectan el libre comercio, pues se pierde por completo la confianza para realizar inversiones en determinados productos, bien sea en la producción a nivel nacional o en la importación de los mismos, además de tener fuertes impactos en la propiedad industrial con el registro de marcas, los trámites de registro de productos, cadenas de distribución y desarrollo de mercados, entre otros. En el mismo sentido, consideramos que se ve afectada la institucionalidad de los entes regulatorios a nivel nacional, teniendo en cuenta que una medida de control de productos que contengan como ingrediente activo fipronil como la propuesta, desconoce todo tipo de normas, leyes, procedimientos de impacto regulatorio, desarrollos no sólo de la región, sino internacionales. Especialmente llama nuestra atención como la autoridad competente en materia de asuntos ambientales, la ANLA, tiene un concepto completamente alejado del que trae el borrador de Resolución objeto de análisis con miras a la prohibición. Antes de entrar en materia con nuestros comentarios respecto del articulado, es fundamental que la entidad considere los impactos que conllevan la suspensión de fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil. A continuación una sencilla caracterización de lo que implica obtener un registro para poder comercializar un producto en Colombia:</p> <p>- En primera instancia, se debe cumplir previamente con una serie de estudios técnicos de viabilidad, lo que puede tomar entre 3 y 6 años para poderse comercializar dentro del país. Debe pasar por una serie de filtros empezando por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual evalúa los diferentes cultivos a los que se aplica, la dosificación, la plaga o enfermedad que se desea controlar, el modo de uso, etiqueta, el empaque, las restricciones de formulación, estabilidad, vida útil y otra serie de criterios técnicos según sea el caso. Acto seguido, se debe acudir ante el Ministerio de Medio Ambiente el cual determinará el grado toxicológico, la dosis letal para mamíferos, aves y peces, insectos, plagas y polinizadores que se puedan afectar. - De esta manera todos los procesos que se deben cumplir son muy técnicos y especializados según el producto del que se trate, pues inicialmente se debe pasar por un Dictamen Técnico Ambiental -DTA-, el cual se tramita ante la ANLA, posteriormente tramitar un Dictamen Técnico Toxicológico -DTT- ante el Instituto Nacional de Salud - INS -, e igualmente se debe tramitar un Exámen de Eficacia el cual se tramita ante el ICA y por último se podrá realizar la solicitud de registro ante esta misma entidad, lo que implica una seguridad y claridad total del producto que se va a registrar. Una medida como estas tiene como impacto una desvalorización de los activos intangibles de las empresas propietarias de marcas y registros, considerando que para llegar a obtener un registro en Colombia el costo aproximado es de cien millones de pesos . Adicionalmente, y como quiera que en Colombia no se efectúa investigación de primer nivel en desarrollo de moléculas, para que una molécula pueda llegar a comercializarse en el país debieron haber pasado aproximadamente 15 años de investigación y desarrollo en el país de origen, punto importante que utilizan las instituciones nacionales para iniciar el proceso de registro.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
101	18/12/2020	FENALCO	<p>ARTÍCULO 1.- OBJETO. En este punto, es importante recordar que actualmente ya se presenta una restricción de uso del componente activo Fipronil para los cultivos de Aguacate, Café, Cítricos y Pastifloras que tienen como finalidad proteger a las abejas, por lo cual consideramos que es suficiente restricción para poder realizar el estudio propuesto por esta entidad. En la misma medida, no encontramos justificación técnica real y contundente para que se presente la suspensión de un año para la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso de Fipronil, pues esta molécula tal y como se menciona en el considerando del proyecto ha sido comercializada en Colombia desde el año 1993.</p>	<p>Si bien en cierto esta es una restricción que viene desde el 2018, la falta de ejecución de esta medida obliga a al Autoridad Nacional Competente a tomar medidas adicionales para asegurar su cumplimiento. Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.)</p>

102		<p>ARTÍCULO 2.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN. Con respecto a los resultados de la evaluación, análisis y determinación de efectos adversos a la cual hace referencia este artículo, vemos con preocupación la suspensión de registros por parte de esta entidad, pues como ya les hemos explicado en la parte introductoria de este documento, el proceso de registro en nuestro país conlleva una serie de esfuerzos en estudios de viabilidad, tiempo e inversión económica, por lo cual esta suspensión puede tener un impacto económico muy fuerte para todas las empresas que se encuentran en la cadena de producción y comercialización y tener consecuencias adversas en el mercado, pues se trata de una molécula QUE se encuentra presente en más de 70 presentaciones comerciales, las cuales han tenido su registro, proceso de marca, publicidad, mercadeo y todo lo que implica el posicionamiento de una marca en el mercado, lo cual genera un costo invaluable de presentarse una suspensión de los mismos. Igualmente, dentro del considerando se toman como referencia diferentes argumentos y estudios realizados en años anteriores que datan entre 2004 y 2019. Sin embargo, observamos como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, ha entregado licencias ambientales para el uso de este producto en el 2020, dentro de las cuales se especifican todas las medidas necesarias para poder comercializar este producto e indicaciones puntuales de uso para evitar una afectación ambiental y especialmente a las abejas.</p>	<p>Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas.</p>
103		<p>ARTÍCULO 3.- PLAZO PARA AGOTAR EXISTENCIAS. En concordancia con la información suministrada a lo largo de este documento, consideramos que es muy corta la propuesta de 3 meses de plazo máximo para agotar inventarios del producto, lo cual hace evidente el desconocimiento frente a lo que implican los procesos de fabricación y comercialización de este tipo de producto, por lo que, a grandes rasgos, queremos resaltar lo que conlleva este proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer lugar, la fabricación toma aproximadamente 3 meses desde la orden de compra hasta la fabricación del producto por parte del productor, lo que implica que para hacerlo llegar a puerto en Colombia desde el país de origen ya se está superando con el tiempo propuesto para agotar inventarios. - La nacionalización en nuestro país toma aproximadamente 15 días, los cuales incluyen costos de nacionalización y bodegaje. - Desde el puerto hasta las plantas o bodegas de la empresa encargada de la importación son aproximadamente 10 días más. - En el caso que el producto sea para formular, se toma alrededor de 30 días para que esté listo para ser despachado, en el caso que el producto ya sea formulado en la cadena de distribución se toma aproximadamente 30 a 40 días teniendo en cuenta el transporte. - En este punto ya llevamos más de 75 días para que el producto pueda llegar a las cadenas de distribución, almacenes de insumos o al usuario final. - Una vez los almacenes de insumos o distribuidores tienen el producto se puede tomar hasta 120 días para el agotamiento total del mismo. <p>Agotando todos y cada uno de los pasos anteriormente mencionados podemos evidenciar que en principio, desde el momento en el cual se realiza la orden de compra y el momento en el que llega a manos del cliente final se puede tomar más de 6 meses, sin tener en cuenta la planeación que se realiza por parte de los importadores para que no se presenten desabastecimientos en el mercado, para lo cual este proceso mencionado ya tiene una planeación aproximada de 6 meses atrás para lograr tener existencias del producto de manera constante.</p> <p>En conclusión, acudimos a sus buenos oficios para elevar nuestra preocupación y asegurarnos que una decisión regulatoria de estas características, con un impacto como el descrito, sea reconsiderada y como mínimo justificada, de manera que se preserve la seguridad jurídica, la estabilidad comercial, la confianza en los procesos de registro y aprobación de la comercialización a nivel nacional. Por lo anterior, y como se trata de una iniciativa que puede producir distorsiones en el mercado, consideramos fundamental el pronunciamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio en su función administrativa de abogacía de la competencia, entidad que tiene la potestad de pronunciarse ex ante frente a los proyectos de actos administrativos que se propongan expedir las autoridades regulatorias por su potencial incidencia en la libre competencia.</p>	<p>Agradecemos la observación y hacemos claridad que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso, motivo por el cual procederemos con el ajuste del texto de la norma.</p>

104		<p>CONCIDERANDOS: ANALISIS DE LA NORMA REGULTARIA</p> <p>I. Marco Normativo aplicable</p> <ul style="list-style-type: none"> └ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992); └ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992); └ Decisión Andina No. 804, Modificación de la Decisión Andina No. 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola); └ Resolución No. 2075, Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola. <p>II. Principales argumentos del Proyecto de Resolución</p> <p>La Decisión Andina No. 804 dispone que, para el otorgamiento de un Certificado de Registro a un PQUA, la autoridad nacional competente deberá realizar un análisis riesgo/beneficio, en base a los dictámenes agronómicos, toxicológicos y ecotoxicológicos, y después de analizar y verificar que el beneficio es mayor al riesgo de la utilización del PQUA. Por ello, como parte de la información técnica exigida a los PQUA, la Resolución No. 2075, que aprueba el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de PQUA, requiere que los titulares de registro presenten lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el dictamen toxicológico: Estudios sobre los efectos tóxicos del ingrediente activo y del producto formulado sobre las abejas; - Para el dictamen ecotoxicológico: Evaluación de Riesgo Ambiental en abejas. De esta manera, los PQUA que sean autorizados para su comercialización han cumplido con demostrar que, pese a su toxicidad, no configuran un riesgo no aceptable que perjudique a las abejas u otros insectos benéficos. Aún en el supuesto que el producto si fuese tóxico para las abejas, el PQUA debe contar con el pictograma correspondiente que advierta esta situación, para que los agricultores tomen conocimiento y apliquen el producto en determinadas fases del cultivo donde las abejas no se vean expuestas. 	Muchas gracias por sus comentarios
105		<p>En vista de los argumentos que motivan la propuesta del ICA detallados en el punto anterior, tenemos los siguientes comentarios:</p> <p>a) Según la Decisión Andina No. 804, un PQUA es cualquier sustancia o mezcla de sustancias, destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en el proceso productivo de los cultivos. Por ello, los plaguicidas no tienen por objeto eliminar a los insectos benéficos como lo son las abejas, pues contribuyen para el mejor desarrollo de los cultivos, motivo por el cual para la obtención del registro de los PQUA se exige a los titulares de registro demostrar mediante estudios toxicológicos y ecotoxicológicos, que tanto el ingrediente activo como el producto ya formulado, pueden coexistir con las abejas u otros insectos benéficos. Según el proyecto de Resolución, el ICA indica que el Fipronil es un insecticida sistémico, que se mueve a los diferentes tejidos de las plantas incluyendo el néctar y el polen que, al ser aplicado al suelo, a las semillas o a las plantas con aspersiones foliares, las abejas pueden entrar en contacto con el plaguicida al consumir el néctar o el polen contaminado o al entrar en contacto con la molécula durante aplicaciones aéreas, lo cual no es falso, pero no demuestra la causalidad entre la muerte de una abeja y el contacto del insecto con el PQUA.</p>	Gracias por su comentario. El principio de precaución se aplica en el entendido de una posible relación causal entre el fipronil y la muerte de abejas
106		<p>b) Por otro lado, indican que el Fipronil no se descompone naturalmente y puede permanecer largos períodos, incluso años, en el ambiente antes de desintegrarse, lo que generaría que se bioacumule en las colmenas y en el cuerpo de las abejas hasta generar muertes masivas.</p> <p>Reiteramos que el hecho de que un PQUA no se descomponga en el corto plazo, no establece una causalidad directa con la muerte de una abeja, pues como indicamos este posible riesgo fue sustentado dentro del proceso de registro en Colombia para los productos formulados que contienen el ingrediente activo fipronil.</p>	Gracias por su comentario
107		<p>c) Por último, el ICA indica que cuenta con resultados de laboratorio que concluyen que la molécula que se ha encontrado con más frecuencia en las abejas muertas es el Fipronil, lo cual tendría explicación en el hecho que este activo no se descompone en el corto plazo, pero no establece causalidad directa con la muerte de las abejas.</p>	Gracias por su comentario. El principio de precaución se aplica en el entendido de una posible relación causal entre el fipronil y la muerte de abejas
108		<p>d) Así mismo, se reitera que es necesario hacer énfasis en que la asociación denominada RAPAL NO ES una entidad científica, regulatoria o académica reconocida, ni genera estudios regulatorios.</p>	Gracias por el comentario

109		<p>III. Del Principio Precautorio</p> <p>La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) establece en el Principio 15 que, con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. De igual manera, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) establece en su art. 3.3 que las Partes deberían tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, no debería utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer tales medidas, teniendo en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios mundiales al menor costo posible. A tal fin, esas políticas y medidas deberían tener en cuenta los distintos contextos socioeconómicos, ser integrales, incluir todas las fuentes, sumideros y depósitos pertinentes de gases de efecto invernadero y abarcar todos los sectores económicos. De esta manera, el Principio Precautorio se aplica en situaciones de incertidumbre científica, la cual no implica ausencia de hipótesis científicas sobre relaciones de causalidad entre determinados hechos, sino la falta de consenso científico sobre la aceptación de las hipótesis disponibles[1]. Por lo mencionado, el ICA antes de hacer aplicación del Principio Precautorio requiere recabar información científica que establezca claramente una relación de causalidad entre la ingesta del Fipronil por parte de las abejas y su muerte, de lo contrario, está haciendo un uso abusivo de sus facultades.</p>	<p>Muchas gracias por el comentario. El ICA para la elaboración del proyecto de norma en mención, se baso en la literatura científica internacional disponible sobre los efectos nocivos del fipronil, así como en los resultados de laboratorio suministrados por los apicultores practicados en laboratorios registrados ante el ICA.</p>
110	18/12/2020 BAYER COLOMBIA	<p>De los Principios del Procedimiento Administrativo</p> <p>Pese a que la resolución tendrá impacto en Colombia, como país miembro de la Comunidad Andina se rige bajo el mismo marco normativo andino que Perú y Ecuador donde esto también podría traer repercusiones, por lo que para que el ICA opte por suspender registros de PQUA, debe tener en consideración lo dispuesto en el art. 28 de la Decisión Andina No. 804 que establece lo siguiente:</p> <p>"Artículo 28.- La ANC, de oficio o a solicitud de las autoridades de salud o de ambiente sustentada en un informe técnico, suspenderá la vigencia del registro de un PQUA cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Existan razones fundamentadas en criterios técnicos y científicos de índole agrícola, ambiental o de salud; Se demuestre mediante evidencias técnicocientíficas que el producto es ineficaz o perjudicial para alguno de los usos agrícolas aprobados; La ANC así lo determine, en cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos administrativos establecidos en la legislación de cada País Miembro; o, Por orden judicial." (El resaltado y subrayado es nuestro) <p>De la información desarrollada por el ICA en su proyecto de Resolución, si bien es clara la preocupación de la autoridad, han realizado un análisis del ingrediente activo Fipronil de manera aislada y su impacto en las abejas, olvidando que los PQUA son sustancias reguladas, que para su aplicación en los diferentes cultivos, han obtenido previamente la autorización del mismo ICA, por lo que pretender suspender registros alegando solo la toxicidad del activo, resulta insuficiente, pues no está en discusión la toxicidad de un PQUA, pues su objetivo es eliminar plagas; siendo requerido que el ICA sustente técnicamente la causalidad existente entre la muerte de las abejas y su exposición a PQUA que contengan Fipronil, pese a los estudios toxicológicos presentados por los titulares en los diferentes registros que existen a la fecha en Colombia.</p> <p>Para que un acto administrativo sea válido, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Competencia: Ser emitido por el órgano facultado en razón de materia, territorio, grado, tiempo o cuantía. Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto para determinar sus efectos jurídicos. Finalidad pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor. Motivación: El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. Procedimiento regular: El acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación. <p>Si alguno de estos requisitos no estuviese presente en un acto administrativo, entonces es susceptible de ser declarado nulo. Bajo la aplicación de estos requisitos, si el ICA emitiera una resolución suspendiendo registros de PQUA sin haber presentado previamente el informe técnico sustentando la relación causal entre el uso del Fipronil en cultivos y la muerte de abejas, entonces dicha resolución carecería de motivación, por lo que no sería un acto administrativo válido. Asimismo, como parte del Principio del Debido Procedimiento, los administrados tienen derecho a obtener una resolución motivada, fundada en</p>	<p>Gracias por su comentario. Analizada nuevamente la evidencia técnica con la que se cuenta, así como las observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, se determinó que es necesario restringir los usos en cuatro cultivos (aguacate, café, cítricos y pasifloras), toda vez que son éstos los que rodean los episodios iniciales de muerte de abejas. Así mismo es indispensable aclarar que el principio de precaución se aplica en el entendido de una posible relación causal entre el fipronil y la muerte de abejas.</p>

111	<p>Por otro lado, en atención a las exigencias regulatorias de un PQUA detalladas en el punto IV, pese a que el ICA está facultado a realizar fiscalizaciones posteriores y de tener el sustento científico requerido, adoptar medidas como la suspensión o cancelación de registros, no debe olvidar al Principio de Predictibilidad, que establece que la autoridad administrativa debe brindar a los administrados información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podría obtener. Por ello, si los titulares de registro cumplieron oportunamente con presentar ante el ICA los estudios requeridos para demostrar que sus PQUA no tenían un impacto negativo respecto a las abejas u otros insectos benéficos, la única manera por la que ahora la autoridad podría decir pretender suspender estos registros, sería demostrando que pese a los estudios de toxicidad sobre abejas, existe nueva evidencia que acredite que el Fipronil es altamente tóxico con las abejas y genera muertes masivas de las mismas, de lo contrario, no brindaría seguridad jurídica a los titulares de registro</p>	<p>Teniendo en cuenta las competencias del ICA como Autoridad sanitaria encargada de velar por el estatus fitosanitario del país y que esta resolución se elaboró en aplicación del principio de precaución y en razón a la ponderación de los bienes jurídicamente protegidos en donde prevalece el derecho fundamental a un ambiente sano y el interés general sobre el particular, el ICA adoptará las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias de acuerdo a los pronunciamientos y actuaciones administrativas de las Autoridades Competentes.</p>
112	<p>ARTICULO 1. Las actividades de importación y formulación no representan un riesgo no aceptable a los polinizadores, por tanto, son actividades que no deberían estar contempladas para ser restringidas dentro del objeto de la resolución. Aún más, si estas dos actividades están relacionadas únicamente con el fin de que los productos que han sido formulados sean exportados. Además de lo antes descrito de ilegalidad, inconveniencia agrícola y visión limitada a problemáticas acaecidas, se pretende limitar además al comercio internacional, tema que no se relacionada con nada del objeto de la potencial resolución. Las compañías no solo llevan a cabo actividad de formulación para su comercialización en territorio colombiano, hay plantas de producción ubicadas en el país que son los sitios de formulación para otros países de la región o del mundo. Por tanto, en caso de ser aprobada la resolución, se deben exceptuar las actividades de importación del ingrediente activo fipronil para ser utilizado en la formulación de productos en Colombia que en su composición garantizada lo contengan y que tienen como objeto único la exportación hacia otros países y la importación de estándares analíticos de Fipronil y de muestras de productos que contengan este ingrediente activo, cuando la finalidad sea el desarrollo de</p>	<p>Agradecemos la observación y hacemos claridad que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso, motivo por el cual procederemos con el ajuste del texto de la norma.</p>
113	<p>ARTICULO 2. Este levantamiento de la suspensión o acciones posteriores deben estar basadas en toda la información que las autoridades tengan y recopilen pero también en los datos, acciones y análisis que lleve a cabo la mesa de trabajo que fue instaurada por el Tribunal de Cundinamarca, por tanto antes de una toma de decisión la información y conclusiones deberán ser compartidas y sujetas a recibir comentarios, así como, instar a que este tipo de decisiones no se tomen bajo el principio de precaución sino basado en el riesgo.</p>	<p>Agradecemos la observación y hacemos claridad que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso, motivo por el cual procederemos con el ajuste del texto de la norma.</p>
114	<p>ARTICULO 3. Es importante aclarar a qué se refiere agotar inventarios de productos y rotulados, esto hace referencia a dónde, (¿en almacenamiento interno de las compañías? ¿En canal de comercialización? ¿dentro de los propios agricultores?) Debe ser muy clara la resolución sobre qué punto del ciclo es que quiere que se genere este agotamiento. Así mismo, el tiempo indicado de tres (3) meses no es suficiente para hacer una recogida de un producto que se encuentre en canal de Distribución ya que es ampliamente comercializado en todo el territorio Colombiano y en varios cultivos. Como mínimo este es un proceso que debería ser de seis (6) meses.</p>	<p>Agradecemos la observación y hacemos claridad que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso, motivo por el cual procederemos con el ajuste del texto de la norma. En este contexto el agotamientos de inventarios corresponde al ajuste de las etiquetas de acuerdo a los usos restringidos.</p>
115	<p>La suspensión total del producto sobre todas las actividades económicas de Bayer derivadas de la industria que produce, exporta y comercializa tiene un impacto directo en nuestra planta de producción ubicada en Barranquilla/Atlántico, el cual se estima, únicamente para el año 2021 en: 228.904 Kilos de productos dejados de producir, 5.650 Millones de Pesos Colombianos de costo total de los productos no producidos, 5.540 Total de Horas Hombre dejadas de utilizar y una pérdida de 196 Millones COPpor Total capacidad Ociosa de la planta año 2021. Es importante hacer énfasis también en que estos indicadores anteriores están ligados a impactos sociales, tributarios, y de desarrollo en las áreas de influencia de la planta y en la cadena de producción y suministro asociada.</p>	<p>Agradecemos la observación y hacemos claridad que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso, motivo por el cual procederemos con el ajuste del texto de la norma.</p>

116			<p>En atención a lo indicado en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Sociedad de Agricultores de Colombia -SAC, envía algunos comentarios al Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se suspende temporalmente la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil." que consideramos altamente inconveniente el sentido de este proyecto. Si bien creemos que es de la mayor importancia darle a conocer como se detalla en el anexo, cada uno de los comentarios al proyecto de Resolución, de manera general consideramos que la justificación que origina la suspensión desconoce todos los elementos del Fallo del Tribunal de Cundinamarca, por cuanto no tiene en cuenta el impacto para los agricultores, así como el planteamiento de otro tipo de medidas como fue considerado en la sentencia.</p> <p>Es por lo anterior que, siendo conscientes de la importancia de los polinizadores para la agricultura, pero también del impacto que este tipo de medidas pueden tener para el sector agropecuario, que de la manera más respetuosa ponemos a su consideración el análisis a profundidad de esta y si las medidas adoptadas en este acto administrativo resultan convenientes para todos los actores del sector agropecuario.</p>	Muchas gracias por sus comentarios
117			<p>COSIDERANDO No. 38. De acuerdo con los resultados y el análisis realizado ¿se determinó con certeza que la mortandad se presentó por el Fipronil? ¿Se determinó que la afectación no depende de la forma y momento de aplicación</p>	Muchas gracias por su comentario El ICA basa su accionar en las evidencias de la presencia de la molécula en las abejas muertas, en los resultados de laboratorios obtenidos a partir de tales hechos y en la información sobre el principio de precaución remitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que es en donde recae el estudio del impacto de las moléculas de PQAs sobre el ambiente
118			<p>CONSIDERANDO No. 41 El Decreto 1071 de 2015 en su Artículo 2.13.8.1.14. dispone que el ICA podrá inspeccionar las instalaciones, predios, equipos, vehículos para supervisar y controlar el uso y manejo de plaguicidas químicos de uso agrícola en lo referente a la importación, fabricación, formulación, distribución y disposición final. Para ello sus funcionarios actuarán como autoridades de policía administrativa y sanitaria. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) cooperará con las autoridades competentes, en la inspección de los espacios públicos y privados dedicados al almacenamiento de plaguicidas químico de uso agrícola, con el fin de verificar que no hay riesgo para la salud, el ambiente o la contaminación con otros productos, o entre sí. Igualmente, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) queda facultada para verificar la calidad de los plaguicidas químicos de uso agrícola, desde su fabricación o importación hasta su utilización final,</p> <p>para ello puede tomar las muestras del producto en la Aduana o en cualquier lugar del país. Las muestras serán examinadas en los laboratorios del ICA, o quien haga sus veces. En virtud de esta facultad ¿el ICA ha realizado la inspección de los cultivos cercanos a los casos de mortandad de abejas, con el objeto de supervisar el uso y el manejo de las sustancias cuya suspensiones objeto de este proyecto de Resolución?</p>	En muchos de los casos el ICA si ha hecho inspección a los predios aledaños a los episodios de muerte de abejas.
119			<p>CONSIDERANDO No. 42. Se considera relevante hacer mención si se trata de nuevos actos administrativos, con el objeto de que el público pueda conocer el soporte técnico esgrimido por la Autoridad Ambiental.</p>	Los actos administrativos que sean emitidos por la ANLA, deberán hacerlos públicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
120	18/12/2020	SAC	<p>CONSIDERANDO No. 43. No resulta claro porque hace parte de la parte motiva de la suspensión esta mención, por cuanto al parecer se trata de un trabajo en desarrollo el cual aun no cuenta con conclusiones o recomendaciones.</p>	Se acepta la observación y se ajusta el texto de norma

121		<p>CONSIDERANDO No. 44. Es importante anotar que en el fallo del Tribunal de Cundinamarca se ordenó la conformación de una Mesa de Trabajo cuyo propósito es profundizar en la investigación científica y en la valoración sobre el estado actual de la ciencia en relación con el impacto de los neonicotinoides y del Fipronil en la mortandad de abejas y de otros polinizadores; y en el evento de encontrar evidencia suficiente sobre el particular, avanzar en la adopción de medidas que permitan una disminución y una eliminación gradual en la utilización de tales sustancias en la práctica agrícola, así como la búsqueda y el establecimiento de alternativas, bien para procurar una adecuada utilización de los mismos o para proceder a la búsqueda de medios alternativos de control de plagas. La decisión del Tribunal consideró que las condiciones de Colombia como país tropical no pueden compararse con países donde hay estaciones, por cuanto el comportamiento de los cultivos y las abejas des diferente. De igual manera consideró que la prohibición de uso de sustancias químicas de uso agrícola, pueden generar pérdidas económicas para los agricultores, por cuanto su uso influye directamente en la producción de alimentos. Señala la importancia de revisar que la afectación depende de la forma y cuando y como se aplican este tipo de sustancias, incluso se plantea el establecimiento de medidas como contar con una formula previa para su utilización, y un seguimiento al manejo posterior de los empaques vacíos, etc.</p>	<p>Muchas gracias por su comentario.</p>
122		<p>En general es importante que los considerandos reflejen la primacía de referencias derivadas de autoridades regulatorias, quienes desarrollan la evaluación de riesgo sobre las sustancias, para determinar autorizaciones, suspensiones, reevaluaciones de una molécula. Las organizaciones como RAPAL se inspiran en el mero peligro de las sustancias químicas, y por ende desconocen la información que las agencias reguladoras construyen con rigor técnico y científico. La evaluación de riesgo es la mejor opción para la toma de decisiones, dado que involucra las propiedades intrínsecas del activo, como son la toxicidad, persistencia y bio-acumulación, también es importante tener en cuenta el escenario de uso del producto fitosanitario (cultivo, dosis, equipo de aplicación, otros). Por otra parte, es fundamental reconocer lo que la normatividad país ya tiene y ejecuta en la materia, por ejemplo, se debe dar alcance a la evaluación de riesgo ambiental y al plan de manejo ambiental evaluados y aprobados por el ANLA. Porque daría la sensación de omitirlo al usar referencias públicas, no aportadas dentro de los procesos regulatorios de registro que realizan las autoridades.</p>	<p>Muchas gracias por su comentario.</p>
123		<p>ARTÍCULO 1. De la parte motiva no resulta claro la justificación que origina la suspensión, la cual no se trata del cumplimiento del Fallo del Tribunal de Cundinamarca, por cuanto no tiene en consideración el impacto para los agricultores, así como el planteamiento de otro tipo de medidas como fue considerado en la sentencia. En la parte motiva no se observa un análisis de la forma y el momento en que se hace uso de las sustancias, o si se debe a un uso inadecuado incumpliendo las restricciones actuales existentes. Es importante anotar que la producción, uso, comercio y registro de Productos Químicos de Uso Agrícola (PQUAs), cuenta con regulación supranacional, derivada de las obligaciones y derechos establecidos para los países miembros de la Comunidad Andina (CAN), por lo que cualquier restricción o regulación adicional sobre la producción, uso, comercio y registro de estos productos debe necesariamente contar con su validación a nivel regional en virtud de lo establecido en la Decisión 436 de 1998 de la CAN, modificada por la Decisión Andina 804 de 2015 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Se sugiere que se contemple la implementación de otro tipo de medidas menos restrictivas y con un menor impacto para los agricultores.</p>	<p>Muchas gracias por el comentario. El ICA para la elaboración del proyecto de norma en mención, se baso en la literatura científica internacional disponible sobre los efectos nocivos del fipronil, así como en los resultados de laboratorio suministrados por los apicultores practicados en laboratorios registrados ante el ICA.</p>
124		<p>ARTÍCULO 3. No se comparte la decisión de suspender por el término de un (1) año contado, la fabricación, producción, importación, distribución, comercialización y uso en el territorio nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola que en su composición garantizada contengan como ingrediente activo Fipronil. Sin embargo, el plazo para agotar existencias se considera insuficiente. No se tiene en cuenta que al suspender el uso y establecer un plazo tan corto, puede generar un uso inadecuado de este tipo de sustancias, con impactos negativos que son justamente los que se pretenden prevenir. No se indica en la parte motiva un análisis de porque se considera el plazo de tres meses suficientes para agotar existencias.</p>	<p>Agradecemos la observación y hacemos claridad que el agotamiento de mercancías se encuentra regulado por la Resolución ICA 1316 de 2007, en donde se establece un plazo de 6 meses para dicho proceso, motivo por el cual procederemos con el ajuste del texto de la norma.</p>
NOMBRE			

